



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

**ANÁLISIS DE LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL EN
EL SISTEMA PENITENCIARIO COMO GARANTÍAS
CONSTITUCIONALES EN EL ECUADOR.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO(A).**

AUTORES: MICHELLE GUADALUPE AUCAY CHICA

JOHNNY MARCELO GONZALEZ SUIN

DIRECTOR: DR. FERNANDO PATRICIO MORENO MOREJÓN, MGS

CUENCA-ECUADOR

2023

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

**ANÁLISIS DE LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL EN
EL SISTEMA PENITENCIARIO COMO GARANTÍAS
CONSTITUCIONALES EN EL ECUADOR.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO(A).**

AUTORES: MICHELLE GUADALUPE AUCAY CHICA

JOHNNY MARCELO GONZALEZ SUIN

DIRECTOR: DR. FERNANDO PATRICIO MORENO MOREJÓN, MGS

CUENCA-ECUADOR

2023

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

JOHNNY MARCELO GONZALEZ SUIN portador de la cédula de ciudadanía N° 0104997309 y **MICHELLE GUADALUPE AUCAY CHICA** portadora de la cédula de ciudadanía N° 0107163537. Declaramos ser los autores de la obra: **“ANÁLISIS DE LA REHABILITACION Y REINSERCIÓN SOCIAL EN EL SISTEMA PENITENCIARIO COMO GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN EL ECUADOR”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, **10 de octubre de 2023**

F: 

**JOHNNY MARCELO GONZALEZ
SUIN**

C.I. 0104997309

F: 

**MICHELLE GUADALUPE
AUCAY CHICA**

C.I. 0107163537

CERTIFICO

Certifico que el presente Trabajo de Investigación fue desarrollado por **JOHNNY MARCELO GONZALEZ SUIN Y MICHELLE GUADALUPE AUCAY CHICA**, con el Tema “**ANÁLISIS DE LA REHABILITACION Y REINSERCIÓN SOCIAL EN EL SISTEMA PENITENCIARIO COMO GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN EL ECUADOR**”, bajo mi supervisión.



DR. FERNANDO PATRICIO MORENO MOREJÓN, MGS

Tutor

Dedicatoria

Le dedico este logro a mi mamá Soledad Chica Jácome quien fue fuente de inspiración, fue quien estuvo en cada paso, quien me ayudo en cada obstáculo, le dedico este logro; a mis hermanos, Anahí y Mateo personas que amo con todo mi corazón, se los dedico por las personas que me motivaban a continuar en este camino.

También, quiero dedicar este trabajo y este gran paso a mi gran abuelo Celsito, se lo prometí y hoy lo estamos consiguiendo, gracias Celsito, porque desde arriba siguió presente en todo camino.

Michelle Guadalupe Aucay Chica

Agradecimiento

A Dios, por ser fuente de fe y esperanza en todo momento e incluso cuando decaía y permitirme seguir adelante en los momentos más duros de mi vida, por darme sabiduría, por nunca dejarme sola y por darme la posibilidad de llegar hasta donde estoy.

A los docentes y en especial a nuestro tutor por compartirnos sus conocimientos y guiarnos en este trayecto, por su enorme paciencia y dedicación, por sus consejos y su gran ejemplo como juristas, docentes, profesionales y personas, dentro y fuera de las aulas.

A mi mama Soledad Chica, es el ser más esencial de mi vida, gracias por siempre apoyarme, cuidarme y estar para mí en todo momento, a mis hermanos Anahí y Mateo, gracias por siempre estar, son mi fortaleza y vida, a mi abuela Guillermina, por absolutamente todo, gracias eternas a ustedes quienes nunca perdieron la fe en mí y a mi familia Chica's, por ser mi felicidad, por estar presentes con cada palabra de aliento, por darme calma en días nublados, gracias por ser parte de todo este proceso gracias por ser mi familia y a Klever Pelaez por apórtame con sus conocimientos. Un agradecimiento especial a Wilo quien fue un ser de perseverancia y luz, el conjuntamente con su pequeña familia, gracias por estos 4 años de paciencia, palabras de fuerza, gratitud a ustedes.

A mi compañero de tesis y mi grupo de seis, gracias amigos/as por los días de apoyo y haber sido parte de este camino.

Michelle Guadalupe Aucay Chica

“Quiero brindar un profundo agradecimiento a Dios, por permitirme cumplir este gran sueño y por siempre guiarme por el camino correcto en mi vida universitaria.

De una forma especial quiero agradecer a mi Madre Julia Patricia Suin Chimbo, por confiar en mí, por siempre ayudarme cuando los he necesitado, por darme consejos que los aplicado a lo largo de este gran sueño, el cual se convierte también en el suyo, llevare conmigo todas sus enseñanzas, para mejorar cada día de mi vida.

Finalmente, pero no menos importante, a mis compañeros de universidad, quienes me regalaron momentos divertidos en este viaje académico, auguro para todos ustedes el mayor de los éxitos.”

Johnny Marcelo Gonzalez Suin

Resumen

La rehabilitación social es el punto de partida para la reinserción social del privado de libertad una vez haya cumplido su condena, en base a derechos y como garantías Constitucionales.

El impacto que tiene la situación de las crisis carcelarias causan conmoción en la sociedad llevándolos a un estado de preocupación, de poca seguridad y vulnerabilidad no solo en la sociedad, sino, en la población carcelaria.

Si una persona cometió un delito debe ser sancionado por ello, pero también el Estado debe regular la finalidad y el objetivo de esta sanción, es decir, que la sanción sea para que el sujeto enmiende el daño que ocasionó, llevándole a cuestionar su comportamiento y generando en él la voluntad e intención de remediar y resarcir el daño y rediseñar su personalidad. Cuando el interno tenga la voluntad de someterse al tratamiento de rehabilitación él puede desarrollar sus habilidades y aprovechar todos los ejes que plantea el cuerpo normativo, como es, el tema de educación, trabajo, capacitaciones, ofreciéndoles la posibilidad de que sus aptitudes y capacidades se desarrollen y conseguir su reinserción en la sociedad, en donde aplicará todo lo aprendido y viviendo en armonía y orden con la ley y sociedad.

Palabras claves: *rehabilitación social , personas privadas de libertad, reinserción social, tratamiento y conducta.*

Abstract

Social rehabilitation is the starting point for the social reintegration of prisoners once they have served their sentence, based on their rights and Constitutional guarantees.

The impact of the prison crisis causes commotion in society, leading to a state of concern, insecurity, and vulnerability, not only in society but also in the prison population.

If individuals commit a crime, they must be punished. However, the State must also regulate the purpose and objective of these sanctions, i.e., the sanction is for individuals to repair the damage they have caused, leading them to question their behavior and generating in them the will and intention to remedy and restore the damage and redesign their personality. When inmates are willing to undergo rehabilitation treatment, they can develop their skills and take advantage of all the areas of the regulatory body, including education, work, and training. This offers them the opportunity to develop their abilities and capacities, achieving their reinsertion into society; thus, they will apply everything they have learned and live in harmony and order with the law and society.

Keywords: *social rehabilitation, persons deprived of liberty, social reintegration, treatment and behavior.*

Índice

Declaratoria de autoría y responsabilidad.....	I
Certificado del tutor	II
Dedicatoria.....	III
Agradecimiento.....	IV
Resumen.....	V
Palabras claves.....	V
Abstract.....	VI
Keywords	VI
Índice.....	VII
Introducción	1
CAPÍTULO I	5
ELABORACIÓN DEL MARCO TEÓRICO	5
Antecedentes generales	5
La finalidad de las penas	6
Tratamiento a las personas privadas de libertad en los Centros de Privación	9
CRISIS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ECUADOR.....	15
Sistema de Rehabilitación Social según la Constitución	17
Desarrollo de alternativas a la prisión	19
Revisión de penas y restricciones.....	20
Garantías constitucionales relacionadas con la Rehabilitación y Reinserción de los privados de libertad a la sociedad	23
Derechos de las personas privadas de libertad como garantía Constitucional.....	25
CAPÍTULO II.....	28
De la rehabilitación y reinserción social.....	28
Objetivos y beneficios del Sistema de Rehabilitación Social	31

Condiciones de los centros de privación de libertad	34
Rehabilitación Social dentro de los Centros Penitenciarios.....	37
PROMOVER LA PREPARACIÓN DE LA PERSONA AL RECUPERAR SU LIBERTAD	39
Implementación de capacitaciones, tratamientos, atención psicológica y otras necesidades.	40
Reinserción social	44
Áreas laborales y oportunidades a quienes fueron reinsertados a la sociedad	46
CAPITULO III.....	49
RESPONSABLES DE LA REHABILITACION Y REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD	49
El sistema Penitenciario	49
Los profesionales de la salud mental.....	50
Trabajadores Sociales.....	50
Educadores y formadores	51
Organizaciones No Gubernamentales	51
Familias y redes encargadas de apoyo	52
Empleadores y comunidad	52
Estrategias de Rehabilitación y Reinserción social.....	53
1. Programas que ayuden a la formación y capacitación	53
2. Terapia y apoyo de su salud mental	53
4. Apoyo familiar	54
Desafío en la Rehabilitación y Reinserción social de los privados de libertad.....	54
Recursos limitados y participación de la comunidad.....	55
ANÁLISIS DE LAS POSIBLES CAUSAS QUE LLEVAN A COMETER UN ACTO DELICTIVO A UN CIUDADANO.....	56
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN SOCIAL.....	59
Importancia de la Rehabilitación Social.....	59

Ejemplos de Programas y Actividades de Rehabilitación Social.....	60
TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	63
Análisis de posibles soluciones para una reinserción social exitosa PLANES Y PROGRAMAS	68
Conclusiones.....	76
Recomendaciones	78
Bibliografía.....	80
ANEXOS	83

Introducción

En Ecuador, los acontecimientos de violencia que están surgiendo en la actualidad han visibilizado la urgencia de toma de decisiones que debería realizar el Estado, decisiones que se deberían llevar a ejecutar; son problemas de violencia y altos índices delictivos que aquejan al Sistema Nacional de Rehabilitación Social del Ecuador, por lo que, se deberían adoptar medidas que impulsen la construcción de políticas públicas en cuando a la rehabilitación social de las personas privadas de libertad (PPL).

Ahora bien, este proyecto hará referencia a la Rehabilitación y Reinserción Social de las personas privadas de libertad (PPL), tema que ha sido tipificado en la Constitución del Ecuador, en el Código Orgánico Integral Penal y otros reglamentos que regulan la actividad del Sistema Nacional de Rehabilitación Social o también conocidos como Centros de Privación de Libertad. El Estado al buscar que los privados de libertad sean rehabilitados y posterior reinsertados a la sociedad, tienen también que conseguir la corrección de su comportamiento con el cual se conseguirá mejorar la forma de vida, dando como resultado que la persona reinsertada no vuelva a cometer actos delictivos.

La Constitución y otros cuerpo normativos mencionan a la rehabilitación social, por lo que, se observa si lo que se encuentra tipificado se aplica, respeta o en su caso, se está violentando, ya que, esto representa los derechos de los privados de libertad o se los asume como un beneficio para los mismos, pretendiendo conseguir enmendar el daño que ocasionaron y a su vez, redimir a la persona a que se afronte a nuevos retos a la sociedad, misma, que la persona realizara actos de la manera correcta y en armonía con la sociedad.

La rehabilitación social tiene como finalidad la reinserción social de la persona, pero si a rehabilitación falla la reinserción también lo hará, es allí, en donde los índices delictivos

incrementan y a su vez la reincidencia se vuelve otro tema focal, en donde se evidencia el fracaso del Sistema Nacional de Rehabilitación y también del Estado.

En el código orgánico integral penal se tipifican los ejes de tratamiento en su artículo 701, si las personas privadas de libertad conjuntamente con el organismo técnico, el directorio, y todos quienes trabajan en los centros de privación de libertad, trabajaran a la par, se podría conseguir el objetivo y la finalidad de la rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, como también, avanzar con la progresividad del sistema haciendo que la reinserción social sea efectiva.

La privación de libertad trae consigo sus derivados, como: centros de privación de libertad, tratamiento a la persona por su infracción, la función que debería cumplir el Estado frente a la problemática delictual y a la seguridad de la sociedad; es por ello, que la rehabilitación y reinserción social debe considerarse como la finalidad del cumplimiento de la pena.

Es importante conocer sobre la rehabilitación de las PPL ya que, así la reinserción, como le mencionamos en líneas anteriores, sería exitosa, y esto es solo el reflejo de la atención que les brinden, pudiendo ser deficiente o adecuada, dentro o fuera de los Centros de Rehabilitación Social (CRS).

La falta de políticas públicas y carencia del compromiso estatal dará como resultado la persistencia de la problemática, en donde, la falta de atención y acción, se refleja en las acciones que las PPL realizan como los hacinamientos, esto debido a la mala aplicación de los ejes de tratamiento que se encuentran tipificados en la ley, y es por ello que la reinserción social falla y el incremento de reincidencia se visibiliza.

Este tema es un grave asunto que se debería discutir y analizar, debería ser importante para los organismos estatales y para la sociedad en general, en donde realmente se exponga

que la rehabilitación y reinserción van a la par, ya que, si la rehabilitación dentro del CRS falla, la reinserción tiene altas posibilidades de fallar también.

Objetivos

El objetivo de análisis de esta investigación se enfoca en analizar el problema existente dentro de un sistema penitenciario, ya que, cuando hablamos de derechos humanos también hablamos de protección de los mismos, entonces para medir la funcionalidad de un sistema perteneciente al Estado podrían medirse, en este caso, penalmente, por como las personas privadas de libertad están siendo tratadas o como un Estado se preocupa por su rehabilitación; es por ello, que el objeto de este estudio se enfoca en analizar posibles proyectos de rehabilitación social para la reinserción social de los privados de libertad, encaminados a al cumplimiento de las garantías Constitucionales y también a la prevención de reincidencia.

Objetivo General

Investigar y analizar las necesidades y falencias de un buen plan de rehabilitación integral social para las personas privadas de libertad, también observar la realidad de la reinserción a la sociedad de los ex imputados.

Objetivo Especifico

- Analizar si existe vulneración de los derechos de las PPL que han impedido que la rehabilitación sea exitosa como lo ha dispuesto la Constitución y el COIP.
- Describir la necesidad de un lugar de trabajo para que los privados de libertad puedan aprovechar el tiempo y también la necesidad de un plan laboral para quienes hayan cumplido su sentencia.
- Analizar las causas que pueden llevar a cometer algún acto delictivo a la persona y a su vez que el ciudadano se convierta en reincidente.

- Explicar aspectos que determinan la rehabilitación integral social y la reinserción social, así como analizar los objetivos y finalidades del mismo.

CAPÍTULO I

ELABORACIÓN DEL MARCO TEÓRICO

Antecedentes generales

Para llegar hablar al tema de los centros de privación o sistema de rehabilitación social es menester iniciar por la causa o la existencia de ellos; si bien sabemos, no podemos definir cuando el tema de criminalidad llevo a la mente de las personas y tampoco cuando la privación de libertad seria la opción de hacer “justicia”; pero, si podemos cerciorar que es un método para conseguir justicia o un “castigo”, a lo cual lo consideramos actualmente como privación de libertad del delincuente.

El encargado actualmente de realizar justicia es el derecho penal, este busca la solución de los conflictos, tratando de mantener el orden y la paz en la sociedad, el derecho penal se encuentra dentro del código orgánico integral penal (COIP) y en base a este cuerpo normativo, decimos que el COIP “tiene la finalidad de tipificar infracciones penales, infracciones que serán juzgadas en base al debido proceso, pero sobre todo, y como punto clave de este trabajo, promueve la rehabilitación social de las personas sentenciadas”.¹ Dentro del COIP también da la potestad al Estado de establecer estas normas y a su vez determinar cuáles son los delitos o infracciones, cuáles serán las penas para sancionar dicho delito, que medidas correctivas se aplicara para cada infracción que haya cometido la persona, así podemos citar a Eugenio R. Zaffaroni quien manifiesta que “el derecho penal es el conjunto de normas que el Estado establece y determinara las penas, los delitos y las medidas de corrección y seguridad con las que serán sancionados”². Entonces el Estado se considera como el actor principal en cuanto a su poder sancionador para aquellas personas que cometen un delito o infringe la ley.

¹ «CODIGO-ORGANICO-INTEGRAL-PENAL-COIP.pdf».

² Puig, «Introducción a las Bases del Derecho Penal», 31.

Por lo tanto, el derecho penal regulará el comportamiento de las personas que no se ajusten ni respeten las normas que se encuentren establecidas para su comportamiento dentro de la sociedad, y si al ser imputados también se regirán por los principios de proporcionalidad, imparcialidad, debido proceso, legalidad y sobre todo en base a los Derechos Humanos, orientándose en estos principios y derechos para evitar abusos de poder causando lesiones o torturas por parte de la autoridad hacia los infractores.

Entonces el Derecho Penal es importante ya que cumple la función de selección, motivar y de ser una garantía al derecho constitucional y el mismo sistema penal, entonces, su principal interés es mantener la armonía y la paz en las distintas sociedades, comunidades y en todo el país. No obstante, al faltar e incumplir con esta armonía y el que una persona cometa un delito es en donde tiene acción el derecho penal, ya que quienes trasgredan la armonía se aplicaran las leyes para juzgar su actuar y posteriormente generara estabilidad política, económica, social y orden.

De acuerdo a lo establecido anteriormente, deducimos que, al existir un infractor existirá una ley sancionadora, ley que se encargara de aplicar normar legales y jurídicas, determinando las penas y muchas ocasiones y analizando el delito cometido, muchas de esas sanciones será la privación de libertad de las personas, es por ello, la existencia de los centros de privación de libertad, “el Sistema Penitenciario va a regular y determinar las penas que se aplicaran a las personas que cometen un delito, analizando las medidas penales que en su caso privaran la libertad de los imputados”³.

La finalidad de las penas

La pena comúnmente es conocida por aplicarse como un castigo, pero en sí, la pena pretende ser concebida en la actualidad como el medio para conseguir la rehabilitación de las

³ «Derecho Penitenciario».

personas que hayan tenido un conflicto con la ley. La pena va a ser el resultado de la relación que existe entre el delincuente, la víctima y la autoridad que impondrá la proporción del daño que causó el delincuente. Para Cabanellas “la pena es un castigo o una sanción, que se encuentra consagrada en la norma y tiene como destino a la persona que haya cometido un crimen o infracción”⁴.

Las personas que cometen un acto delictivo y que transgreden las normativas del buen vivir, atentando en contra los derechos de las otras personas, deben ser sancionados, pero en ninguno momento el fin será la neutralización y el aislamiento de las personas, según el COIP, en su artículo 51 “la pena se le considera como una restricción de la libertad y a los derechos de las personas, esta es una consecuencia jurídica por sus acción y omisiones, esta se basa también en una sentencia condenatoria ejecutoriada”⁵. Entonces la pena sanciona el actuar de las personas infractoras en la sociedad.

Las penas pueden ser privativas o no privativas de libertad y también restrictivas de los derechos; cuando nos referimos a las penas privativas de libertad están tienen una duración de hasta 40 años, segundo nuestro cuerpo normativo COIP y haciendo alusión a las privativas de libertad, en esta detención se llevara a cabo el tratamiento de la persona incluido en esta la rehabilitación del imputado, la pena solo finalizara cuando se haya cumplido en su totalidad la condena, si a fallecido la persona, por un indulto, la prescripción, amnistía, el recurso de revisión y otras que también se encuentran tipificadas en el COIP.

Debemos manifestar también que la pena tiene que ser coherente y racional con los elementos del sistema penal, es decir, la pena tiene que ser ejecutada en base a la acción, la culpabilidad, la conducta, las penas no serán impuesta de manera arbitraria y sin una

⁴ Proaño Soria y Sánchez Oviedo, «La rehabilitación y reinserción de la persona privada de libertad en el Ecuador.», 3.

⁵ «CODIGO-ORGANICO-INTEGRAL-PENAL-COIP.pdf».

motivación para sancionar el actuar, según Iván Meini “la pena pretende conciliar al imputado consigo mismo y a su vez con la sociedad, queriendo ayudarlo a alcanzar la plena posesión de su dignidad”⁶. Es decir, que la pena impuesta sea la ayuda que el infractor necesita para redimirse ante la sociedad y, sobre todo, reconocer y resarcir los daños ocasionados, producto de su infracción, en donde al redimirse la persona pueda ser reinsertado a la sociedad, cumpliendo con la sanción y haber pagado a la comunidad por su cometimiento, en donde la persona se rehabilite y tenga oportunidades de ser un individuo productivo para la sociedad y todo el país.

La pena debería seguir una línea y una finalidad que sirva como ejemplo a la sociedad, un ejemplo de que no hacer, y que la persona que haya sido sancionada sea el medio por el cual el Estado fomentara el bien, sean estas personas privadas de libertad quienes se encarguen de transmitir un mensaje de comportamiento adecuado en la sociedad acatando la ley y respetando la Constitución y los derechos de otras personas.

Corregir mediante la pena debería ser la finalidad de imputar a una persona, esto es decir, que al ser una persona privada de libertad se tratada y corrija su actuar, su pensamiento y sus decisiones, que la persona tenga la mentalidad de reinsertarse a la sociedad para actuar de manera correcta y adecuada y no vuelva a reincidir, ya que, si las autoridades carcelarias ejercen en el detenido presión, tratan de intimidarlo y no ayudar a su problema, solo crearan un “animal peligroso”⁷ como lo manifestó Hegel, ya que, si solo se trata de sancionar, ejecutar, culpar y no “curar la enfermedad”, por ejemplificarlo, la persona privada de libertad al convivir con otros delincuentes puede ejercer en el un método de defensa inadecuado o conocer par sobre los actos delictivos llevándolo a reincidir.

⁶ Meini, «La pena: función y presupuestos», 5 y 6.

⁷ Meini, 7.

Tratamiento a las personas privadas de libertad en los Centros de Privación

El hablar del tratamiento de las personas privadas de libertad, es el enfoque hacia su rehabilitación y reinserción social, cada persona que se encuentre en un centro de privación de libertad debería tener un plan de tratamiento individualizado, así como son sancionados individualmente, o por lo menos analizar cada caso y crear grupos de tratamiento que les permita a estos reclusos conseguir la reivindicación en la sociedad. Este trabajo recae en el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), quienes deberían ejecutar los ejes de tratamiento.

El tratamiento de los reclusos debería establecer programas de rehabilitación integrales en las prisiones para lograr reducir la reincidencia y sobre todo mejorar la seguridad pública, con el tratamiento adecuado de las PPL se puede generar cambios realmente importantes y resultados positivos para el país, permitiendo así, a las PPL recuperar su vida y mejorar la calidad de la misma y de sus familiares, reduciendo los índices delictivos del país.

La creación de programas, planes, políticas públicas y especialmente, tratamientos adecuados ayudara a cambiar el panorama que los Centros de Privación de Libertad afrontan, según el COIP en su art. 701, establece que, “el tratamiento de las PPL tiene la mira hacia su rehabilitación y reinserción social, fundamentándose en estos distintos ejes: salud, educación, deporte y cultura, vinculación social y familiar y su reinserción”⁸. El tratamiento del recluso mostrará sus resultados sea en el éxito o fracaso al momento de que la persona haya sido reincorporada a la sociedad, el tratamiento deberá respetar los derechos de los reclusos.

El tratamiento adecuado del recluso busca que los aspectos psicosociales de la persona sea recompuestos para que se transforme en un ser productivo y con valores dentro de la sociedad; actualmente, el tratamiento que los reclusos está recibiendo es una mala aplicación

⁸ «CODIGO-ORGANICO-INTEGRAL-PENAL-COIP.pdf».

ya que muchas de estas personas han vuelto a reincidir, puesto que, “el tratamiento se lo representa como un medio de humillaciones, tortura, aislamiento”⁹.

Ahora bien, según el COIP desde su artículo 702 al 707, los ejes del tratamiento antes escritos podemos analizarlos uno a uno:

El eje laboral y remuneraciones. - este eje se encuentra bajo tutela del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y su organismo técnico; y en base a su reglamento, en concordancia con el artículo 186, manifiesta que “mediante ocupaciones, actividades laborales y productivas y otros servicios, serán ejecutados con la finalidad de desarrollar las destrezas, habilidades, capacidades de los reclusos, que promoverán la formación y capacitación para el trabajo, la producción y comercialización de los bienes, productos y servicios que hayan sido elaboradas por las PPL”¹⁰.

Si las personas empiezan a desarrollar y mantener su mente ocupada pueden generar cambios productivos para sí mismos, encaminados a mejorar el tiempo de la pena de privación de libertad que haya sido impuesta, en este eje, la persona va a fortalecer sus habilidades y competencias laborales, aquí también las autoridades carcelarias optimizaran los recursos, ya que, las creaciones de las PPL al ser comercializadas darán remuneración y que pueden beneficiar incluso a los reclusos.

Este eje laboral pretende alcanzar la rehabilitación integral de la persona, siempre y cuando este eje haya sido planteado de la manera correcta, y a más de ello garantizará el derecho de las personas privadas de libertad que se encuentra tipificada en la Constitución de la República del Ecuador (CRE), ya que, en este mismo cuerpo legal, en su art. 33, establece que “el trabajo es un derecho y un deber social y económico, en donde las personas se realizaran

⁹ Casanova-Casanova, «Los tratamientos de rehabilitación social como mecanismos del sistema penitenciario ecuatoriano y su incidencia en los derechos humanos», 11 de noviembre de 2022, 8.

¹⁰ «Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitación-Social-SNAI-2020_compressed.pdf».

y tendrán una base económica, a más de ello, el Estado garantizara a los trabajadores el respeto a su dignidad, remuneración, retribuciones justas”¹¹, entonces, respetando las disposiciones Constitucionales, las personas privadas de libertad deben gozar de todos los derechos que la Constitución dispone y también garantizando el cumplimiento adecuado de los mismos, y efectivizando el eje de remuneraciones.

En ningún momento las remuneraciones deberán realizarse de manera aleatoria o arbitraria, ya que a igual trabajo igual remuneración, la remuneración debe ir a la par de la actividad laboral que ha realizado el recluso, y mismo COIP establece la manera en la que se realizara la remuneración.

Eje de cultura, educación y deporte. - todas las personas que se encuentran dentro del régimen de Rehabilitación Integral Social, pueden ser partícipes de todas estas actividades, ya que, el hecho de encontrarse bajo una pena privativa de libertad no quiere decir que dejen de pertenecer a la sociedad.

Según el reglamento de SNAI, en su artículo 198, establece que *“el sistema nacional de educación es el responsable de la implementación y la ejecución de los procesos formativos dentro en los centros de privación de libertad”*¹². Dentro del tema educativo, en gran mayoría se ha hablado sobre la importancia de implementar ofertas educativas respecto a la alfabetización, básica superior, bachillerato; el darles esta oportunidad a los reclusos es abrirles un camino de oportunidades y capacidades que le permitirán desarrollarse de una manera equilibrada y en armonía con la sociedad, dejando de lado la intención del cometimiento de actos delictivos que fueron buscados como la solución a sus conflictos.

¹¹ «mesic4_ecu_const.pdf».

¹² «Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitación-Social-SNAI-2020_compressed.pdf».

Al igual que el eje laboral, el eje educativo, cultural y deporte es un derecho de las personas privadas de libertad que la Constitución a tipificado, porque siguen perteneciendo a una sociedad, el garantizar la educación a las PPL permite de cierta manera la inclusión, permanencia y reinserción efectiva en la sociedad.

Si bien, el SNAI regula el tema de la educación, es importante que los centros de rehabilitación social realicen una campaña que tenga como incentivar a las PPL estudien y se superen personalmente, pero es importante, destacar, que entre varias de estas gestiones que han realizado los Centros de Rehabilitación Social, es destacar la labor que han realizado para que las Universidad faciliten y apoyen a la educación de los reclusos, varias de estas personas han hecho uso de esta función.

Al hacer uso de este eje educativo por parte las PPL, demuestran que quieren un cambio en su vida y realmente pretenden conseguir la reinserción a la sociedad. La educación despierta en los reclusos intereses positivos introduciendo a las personas en un mundo de bienestar y progreso, ya que si muchos de ellos consiguen su bachillerato pueden sumarse a las ofertas laborales que solicitan el bachillerato y, por otro lado, si entre los privados de libertad, alguno de ellos consigue un título Universitario les ofrecerá también oportunidades laborales, y es allí en donde la rehabilitación empezaría a funcionar.

Eje de salud. - la sociedad tiene conocimiento de este eje, en donde la mayoría sabe que los reclusos tienen acceso a la salud, pero, la salud no solo abarca un tema de salud física, va quizá más allá, el bienestar mental, trabajar en la salud emocional y psicológica del recluso, tratar de mejorar su salud psíquica, cuando una persona es tratada desde la empatía, y combatiendo su problema existe una mejoría positiva permitiéndole a la persona superar esas dificultades y esos trastornos que lo han limitado a generar un cambio en él, la salud debe ser una garantía total de cumplimiento.

Todas las personas privadas de libertad tienen derecho a recibir asistencia médica, dentro de ella contamos con la atención psicológica, medica, odontológica, esta atención la asumirá el estado mientras dure la permanencia de la persona en el centro de privación.

*“El Estado deberá también garantizar las condiciones de los centros de privación de libertad, es decir mantener en óptimas condiciones el saneamiento, agua, higiene, alimentación habitabilidad, entre otras”*¹³ (Zúñiga, 2015, pág.68). Es importante mencionar, que, dentro del ámbito de salud, se debe tratar a la drogodependencia de muchos reclusos, al atender estas necesidades podríamos garantizar la disposición de la Constitución.

Podríamos manifestar que el tema del tratamiento de drogadicción llevara su tiempo y el tratamiento tiene que ser llevado de manera perseverante, al momento de llevar una rehabilitación adecuada las personas drogodependientes garantizara la reintegración social satisfactoria de los privados de libertad.

Eje de vinculación familiar y social. - este eje se maneja mediando un régimen de visitas, esto con la finalidad de mantener las relaciones familiares, especialmente con padres, madres y hermanos/as.

La privación de libertad de alguien del grupo familiar afecta a todos los familiares, ya que estos deberán buscar la forma de seguir con su vida y por otro lado, encontrar la manera de ayudar a su familiar aprendido, la familia forma el núcleo central de sociedad, es por ello que la importancia de mantener la vinculación familiar debe ser una garantía y que se cumple por parte de las autoridades carcelarias; por otra parte, las desvinculación familiar provocara una afección emocional y psicológica en los miembros de la familia del imputado .

¹³ Tesis, «Sistema de Rehabilitación».

La vinculación familiar es un derecho establecido en la CRE en su art. 51 numeral 2 “*se reconoce el derecho a las PPL a mantener comunicación y visitas familiar*”¹⁴. La familia se considera como el soporte de una persona y se le atribuye la responsabilidad del actuar de sus miembros, pero también, en muchas ocasiones cada persona perteneciente a un núcleo familiar toma sus propias decisiones y realiza las acciones que el mismo las ha pensado y ejecutado, pero, por otra parte, la familia es quien tratara de subsanar el daño que su familiar ha ocasionado a la sociedad, dándole la oportunidad de rehabilitarse y ser partícipes de la misma.

Eje de reinserción. - si las personas privadas de libertad consiguen realizar todos estos ejes, su rehabilitación puede ser exitosa y si por lo menos realizo una de estas actividades la PPL ha desarrollado sus capacidades y habilidades que le permitirán ejercer todo lo que ha aprendiendo, fortalecerá sus habilidades y todas aquellas capacitaciones que ha recibido podrá utilizarlas cuando sea reincorporado a la sociedad.

La reinserción es el resultado del debido tratamiento de rehabilitación que se ha conseguido durante su permanencia carcelaria, eso no quiere decir que una vez reinsertado a la sociedad se lo dejara solo, ya que este, debería seguir en seguimiento hasta que se sienta apto y capacitado para continuar dentro de la sociedad, A su vez, el reglamento del SNAI también tipifica el apoyo a los liberados tal cual lo tipifica el artículo 281, manifestando lo siguiente “*el equipo técnico y apoyo a liberados coordinara, gestionara y dará seguimiento la ejecución del plan de salida de las PPL, mediante actividades educativa, productivas, culturales, deportivas, recreativas, familiares, de capacitación y otras, que permitirá la reinserción social eficaz*”¹⁵.

La reinserción social se realiza cuando el privado de libertad ya haya cumplido con su condena pueda reincorporarse a la sociedad y que puede mantener un convivir normal con la

¹⁴ «mesicic4_ecu_const.pdf».

¹⁵ «Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitación-Social-SNAI-2020_compressed.pdf».

sociedad, dando como resultado la reinserción exitosa de las personas y que los mismos cuenten con oportunidades laborales en diferentes áreas que pueda permitirles el equilibrio de sus vidas siguiendo la línea del bien y vivir dentro de las normativas sociales legales.

CRISIS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ECUADOR

La situación de violencia que se vive dentro y fuera de los centros penitenciarios ha aumentado y las PPL se encuentran en un estado de vulneración, esto es por la carencia de infraestructura, de ordenamiento, de planes y proyectos que mejoren no solo la fachada o infraestructura, si no, el nivel de vida de las personas, a más de ello, podemos sumar que la población carcelaria ha aumentado. Fiorella Caipessoni ha mencionado que *“la violencia que existen en los centros penitenciarios son el resultado de las conductas o los actos violentos (motines, agresiones verbales y físicas, abuso sexual, muertes violentas, autolesiones físicas, homicidios, etc.) que generan un temor entre los afectados y quienes presenciaron dichas agresiones”*¹⁶, estos acontecimientos de violencia ha llevado al fracaso de la finalidad de la rehabilitación, puesto que, al encontrarse intimidados por personas, consideradas superiores, ejercen en la población carcelaria un temor y debilita su decisión de mejorar su calidad de vida o de arrepentirse sobre sus malas decisiones; también podemos considerarla como la barrera a que se ejecute el reglamento del SNAI, las disposiciones de la CRE, del COIP y otro cuerpos normativos que regulan y pretenden la rehabilitación y reinserción social de las personas.

La crisis penitenciaria en Ecuador es un problema que debilita el objetivo y la finalidad de la rehabilitación y reinserción social de las PPL, no solo hablando de la carencia de hace muchos años atrás, sino, un momento actual que perjudico y sacudió a los centros de privación fue la pandemia suscitada en el 2019 “COVID”, esta pandemia devastó a un mundo entero,

¹⁶ Caipessoni, «La prisión y después. Violencia, reingreso y situación de calle», 2.

pero netamente hablando de Ecuador tuvo un impacto altamente negativo, la crisis económica que se vivió perjudicó al país entero y sigue trayendo efectos a la fecha.

La crisis económica del Ecuador repercutió en distintos ámbitos y ejes, sobre todo con el confinamiento para evitar más muertes en el país, ya que se dejó de trabajar en la tierra, en las oficinas, en el campo, las grandes empresas, se crearon planes de contingencia para controlar un poco la situación de ese momento. Debido a la pandemia la economía se paralizó consecuencia de la misma enfermedad, de los estados de emergencia, restricción de circulación y otras decisiones tomadas por el gobierno de turno. Por otro lado, el crecimiento de pobreza aumentó, ya que también por el año 2020 la baja del precio del petróleo fue alarmante ya que llegó a valer hasta 15 ctvs., y Ecuador depende de las exportaciones que realiza para sostener y mantener la economía y estabilidad en la sociedad.

Ahora bien, al verse debilitada la economía del país ocasionó en la sociedad un quebrantamiento y a su vez no se podía seguir invirtiendo con normalidad en la población, dejando a mucha gente sin trabajo, desprotegidos y vulnerables a la situación.

Esta crisis y pandemia realmente evidencian el hacinamiento que existía y existe en las cárceles y también otros ámbitos, como salubridad, la separación por peligrosidad o delitos que no se cumplía, la vulneración de los derechos de los reos, entre otros problemas que realmente se encuentran regularizados en los cuerpos normativos y no se llega a cumplir.

La pandemia COVID 2019 en la población carcelaria fue un impacto social preocupante, ya que los reos se encontraban realmente aislados, no recibieron visitas por casi un año, no eran asistidos por médicos, tampoco por equipos técnicos ni psicólogos, ya que el presupuesto fue reducido. A raíz de estos hechos por los años 2020/21 el país se encontraba en conmoción social debido a los motines que en ese momento se llevaron a cabo dentro de las prisiones, ocasionando más de trescientas muertes y más de una docena de motines en la

prisión, provocada por los mismos internos; en base a la publicación de “Associated Press”, noticiero estadounidense, en él se reflejó un cifra alta de hacinamiento a la penitenciaría del litoral, manifestando así que *“la penitenciaría del Litoral tiene una capacidad para 9.500 internos, pero en lo que va del primer trimestre del año excedía a un número de 3.000 reos”*¹⁷.

Esta solo es una pequeña realidad de la que muchos centros de privación de libertad viven, y en respuesta a ello, las autoridades carcelarias solo han pretendido mover a los reos dentro de los pabellones con los que se identifiquen, con su intención de reducir la violencia que en ese momento y muchas otras ocasiones se estaba viviendo y se siguen viviendo. Esta es la triste realidad a la que los ecuatorianos nos encontrábamos sometidos, sin un actuar eficaz y eficiente para mejorar esta crisis penitenciaria y de inseguridad que asecho al país entero.

Sistema de Rehabilitación Social según la Constitución

Estos hechos de violencia llevaron a crear acciones focalizadas a los problemas estructurales del Sistema de Rehabilitación Social, en donde se adoptaron medidas que impulsaran la construcción de políticas públicas de rehabilitación social.

La Constitución de la República del Ecuador es la respuesta a los actos de violencia que se encontraban sometidos los internos y a su vez, también, a ser la normativa legal que influirá en los otros cuerpos normativos para regular dichos actos y también la vulneración de derechos de los internos, debido a estas violaciones y torturas en contra de las PPL e inclusive entre los mismos imputados. Entonces, la causa de los motines, agresiones y violencia quebrantan la finalidad del Sistema de Rehabilitación. Para Proaño y Sánchez, *“el sistema penitenciario consiste en que las personas acaten las normas consagradas en los distintos cuerpos legales; para ello observaron las pautas y los principios referentes a la ejecución de las penas y*

¹⁷ «Nuevo motín carcelario en Ecuador deja 5 reclusos muertos y 11 heridos».

medidas de seguridad, tipificadas en la Constitución”¹⁸. Ahora bien, la realidad es que deben apegarse y mantener la transparencia de los principios y garantías que se encuentran consagrados en la CRE y al existir una conexión entre la Constitución y las necesidades se deben actualizar las estrategias y políticas públicas que promueven mejores condiciones para los centros de rehabilitación social.

Según el artículo 201 de la CRE, tipifica que *“la rehabilitación social tiene como finalidad la rehabilitación de las personas que se encuentran cumpliendo sentencia para posterior a ello reinsertarlas a la sociedad, proteger a las PPL y garantizar sus derechos”*¹⁹, entonces, desde este punto, ya se puede hablar de que la rehabilitación social debe cumplirse a cabalidad de acuerdo a la Constitución, a más de ello, que los derechos de los reclusos no pueden ser violentados ni vulnerados. Con esto también queremos dar a entender no solo se trata de proteger los derechos civiles de los imputados, sino, cumplir con los objetivos del sistema penitenciario.

El COIP debe garantizar la verdadera rehabilitación social, según Zúñiga-Rodríguez, *“un sistema de rehabilitación social verdadero en las personas privadas de libertad, da la posibilidad del ejercicio de sus derechos y responsabilidades, también desarrollarla las capacidades y promocionara la reinsertión social en base a políticas de gestión ética y con dignidad humana”*²⁰. De acuerdo a estos cuerpos normativos, el privado de libertad en cumplimiento de su condena tiene que educarse para lograr su rehabilitación y reinsertión social.

¹⁸ Proaño Soria y Sánchez Oviedo, «La rehabilitación y reinsertión de la persona privada de libertad en el Ecuador.», 6 (341).

¹⁹ «mesicic4_ecu_const.pdf».

²⁰ Proaño Soria y Sánchez Oviedo, «La rehabilitación y reinsertión de la persona privada de libertad en el Ecuador.», 8.

Para conseguir la rehabilitación y reinserción social de las PPL tiene que mejorar las condiciones de vida de los mismos y las actividades que ellos realizan, teniendo que ser estas actividades productivas necesarias que beneficien a su rehabilitación haciéndoles más humanos y concientizando sobre su vida humana y social.

Las garantías constitucionales deben cumplirse en su totalidad, todas las personas tienen derechos y obligaciones, y como tal se deben cumplir y respetar, pese a que la Constitución haya ya establecido los derechos las personas, hay también códigos que tipifican el actuar de las personas regulando la convivencia pacífica y armónica, la base para poder gozar de todos nuestros derechos es que las personas convivan respetando los ordenamientos, códigos, normas, pero sobre todo respetando a las personas sin atentar en contra de su vida, su libertad, su integridad, a la moral, entre otras.

Desarrollo de alternativas a la prisión

En base a la información que hemos recolectado, podemos mencionar que es importante analizar una reubicación de las personas privadas de libertad y si es el caso y existen los recursos también la construcción de un nuevo centro de privación de libertad, el hacinamiento existente en los centros penitenciarios no permiten la rehabilitación de estos antisociales, vulnerando y violentando toda clase de derechos, el tratamiento de rehabilitación y el desarrollo de la personalidad de los imputados, también impide que las autoridades puedan ejecutar las disposiciones del SNAI.

En el año del 2022 ya se ejecutó una reubicación, pero no proporciono resultados ya que el índice delictivo y violencia penitenciaria todavía seguía con más exigencias por parte de los imputados, existió un sin número de excusas, alegaciones, noticias, informes, entre una de ellas y en donde se refleja el alto grado de inseguridad y de dominio, fue el hecho de que las bandas delictivas lideran la autonomía y a la autoridad, tal es el caso del motín que hicieron

por la disputa de liderazgo de las bandas como los lobos, choneros, tigueros y los otros; o también, la realidad de funcionarios judiciales que contraponen las disposiciones de la autoridad máxima y sobre lo que es legal, esto se evidenció en el caso de “Fito, cabecilla de una banda delictiva”. Entonces en manos de quien se encuentra la seguridad, el equilibrio carcelario y el poder de mantener el orden social y carcelario.

El plan de la reubicación y construcción de un centro penitenciario, lo incentivamos en base de una reorganización de los reos, consistiendo en que exista una cárcel en donde priven de libertad a los más buscados y a los más peligrosos del país sin distinguir su banda delictiva y restringiéndoles la posibilidad de que ellos elijan en donde y con quien estar el tiempo de su detención, siguiendo esta línea se pretende que todos los más peligrosos de todo el país se encuentren en una sola cárcel y mas no ubicados por su domicilio o detención, o por la competencia y jurisdicción; el restante de la población carcelaria, tiene que ser reubicada acorde al delito cometido, a su peligrosidad, agruparlos de la misma manera que se pretenda llevar a cabo la rehabilitación.

El Estado en apoyo a la moción y a mejorar la crisis penitenciaria y la inseguridad del país debería facilitar las herramientas y llevar a cabo un mapeo penitenciario, realizando encuestas, mesas de debates con todo el personal carcelario, escuchando también a los reos, entre otras; con la recolección de esta base de datos se trabajara e implementara el plan “CERO OCIO” en donde las PPL deberán realizarlo a cabalidad, a más de ello con los más peligrosos que se ubicaran en un solo centro se debe implementar un plan en donde estos sujetos laboren y generen ingresos para mantener la cárcel y que ellos se mantengan ocupados, trabajen en su personalidad demostrando así, realmente su remordimiento y redimir el daño causado.

Revisión de penas y restricciones

La revisión de penas y restricciones debe ser altamente potencializada y ejecutada, con la revisión de las resoluciones emitidas por autoridad competente se puede mejorar la calidad de vida de la población carcelaria y a más de ello evitar el hecho vergonzoso de hacinamiento en los centros privativos de libertad; ya que, la consecuencia de la sobrepoblación carcelaria restringe los derechos de los imputados, entre ellos la visita de sus familiares se reduce, por dar este derecho a toso los reos; entonces, se pretende que este método se implemente como un plan de solución para el hacinamiento.

Desde otra perspectiva, es inhumano que exista una exagerada cantidad de privados de libertad en una cárcel y esta sea fuera del límite que el mismo SNAI regula. Se debe analizar otros métodos alternativos de sanciones, ya que no se encuentran en una igualdad de condiciones una persona que no ha cancelado las pensiones alimenticias que una persona que haya asesinado a otra y esto da como resultado también el hacinamiento en las cárceles.

Dentro de estas soluciones se podrían plantear penas no privativas de libertad para las personas que no representen un riesgo a la sociedad y una vez haya sido revisada la pena que se implemente sanciones que no los restrinjan de libertad evitando un perjuicio a estas personas y debilitarlos ante quienes realmente son un peligro social y hayan cometido atrocidades dentro de la comunidad, planteamos un enfoque colaborativo y multisectorial, es decir, que exista una colaboración sólida y variada con las Organizaciones No Gubernamentales y Gubernamentales, aquí, estas organizaciones juegan un papel importante, ya que dentro del COIP también se habla de aplicar sanciones no privativas de libertad como es el trabajo comunitario, trabajando a la par esta disposición y con estas organizaciones la persona que haya infringido a la ley y no represente un peligro pueda cumplir y sanear su infracción.

La idea de implementar este plan de correlación entre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, ya fue aplicada en Georgia y Países Bajos, dando

resultados des descongestión y en la población carcelaria, apoyando así el empleo y que la crisis económica no sea el detonante de la reincidencia.

Para evitar el hacinamiento carcelario y las penas no privativas de libertad debe existir un apoyo a estas personas infractoras y capacitaciones a las personas para que puedan adaptar y efectivizar estas propuestas y a su vez una reducción de costos con las PPL, ya que se encontraran bajo el régimen no restrictivo de libertad, pero cumpliendo con la sanción, de entre las propuestas planteamos las siguientes:

- Proteger los derechos humanos de estas personas, ya que los derechos en ningún momento dejan de ser derechos, y a pesar de que haya cometido un delito sigue siendo un sujeto de derechos.
- Tiene que mejorar el acceso a la justicia, siendo este flexible y con una preparación adecuada a las penas no privativas de libertad, que sean implementadas y se encuentren en todo momento a la vista del juez y se apliquen en base al análisis de la infracción.
- Aplicar penas que se encuentren respaldadas en la ley y también sean proporcional a la naturaleza y gravedad del delito, aplicando penas y medidas que permitan cumplir con la sanción y evitar que la persona reincida en su actuar.
- Crear enfoques interinstitucionales que mejoren la comunicación con los encargados de proveer los servicios que les hagan partícipes del trabajo comunitario y la pena no privativa de libertad.
- Desarrollar y perfeccionar un plan de contingencia que apoye a los servicios de la libertad condiciones, este plan se debe aplicar a los imputados y al personal carcelario, darles las herramientas adecuadas y capacitarlos para la efectiva aplicación de estas medidas no privativas de libertad. Dentro de este plan se

evalúa la alternativa de permitir que, entre las líneas de mando, como los gerentes regionales y el personal en primera línea tome este tipo de decisiones, para que no exista una acumulación en el juzgado penal y así el sistema de justicia penal no se encuentra congestionado y permitiéndole también que no exista la sobrepoblación carcelaria.

Garantías constitucionales relacionadas con la Rehabilitación y Reinserción de los privados de libertad a la sociedad

La Constitución de la República del Ecuador, entro en vigencia en el 2008, dentro de esta carta magna ya se emitieron varias regularizaciones en diferentes ámbitos, pero en nuestro tema en específico, sobre la rehabilitación y reinserción social, nos ha dejado más que claro, en su artículo 201, que los centros de privación de libertad tienen que tener como finalidad y objetivo la rehabilitación integral de las personas que son sentenciadas para posteriormente ser reinsertadas a la sociedad, dentro del sistema tendrán como prioridad desarrollar las capacidades de las PPL para cumplir obligaciones y ejercer derechos al recuperar su libertad.

La sección decimotercera de la Constitución establece la finalidad, la garantía, las directrices a las que se regirá el sistema de rehabilitación integral social, viéndolo desde este punto, se evidencia que desde la Constitución el COIP a implementando normativas que regulen los comportamientos de las PPL, así también el reglamento del SNAI y otros cuerpos normativos, que específicamente hablan de la rehabilitación social.

La rehabilitación social es la nueva perspectiva y el voto de credibilidad que les dan a las personas para recuperar las riendas de sus vidas, viviendo en armonía con la sociedad, cuando los privados de libertad cometen un delito serán sentenciados en base a la tipificación del delito, pero con ello el Estado y las autoridades carcelarias deben dar la atención necesaria a que la persona se rehabilite y pueda reinsertarse a la sociedad.

Dentro de los centros penitenciarios debe cumplirse con las disposiciones emanadas por la carta magna, tal es el caso de la salud, que dentro de la CRE en su art. 35 establece que *“las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, mujeres embarazadas, personas privadas de libertad y quienes padezcan de una enfermedad catastrófica o de alta complejidad, tendrán que recibir atención prioritaria y especializada...”*²¹, es decir, que en temas de salud las personas privadas deben recibir la atención médica correspondiente y en óptimas condiciones y sin discriminación por ningún motivo; pero entonces ¿el Estado realmente está proporcionando la debida atención médica?, es muy cuestionable esta pregunta, ya que para obtener información cierta se debería acudir a estos centros de privación de libertad y ser veedores directos de esta realidad, pero a la par, muchas personas de la sociedad en base a sus conocimientos y a lo poco que se expone en noticias han generado en sí mismos varias dudas directas al Estado, poniendo en entredicho si el Gobierno ofrece realmente las condiciones aptas para la rehabilitación del interno, la salud es muy importante para poder generar un cambio, ya que, es darle la atención y demostrar la importancia que la persona tiene para que erradique todo aquello que afecte a su buen vivir dentro de la sociedad.

Por otra parte, las personas que han sido privadas de libertad al ser reinsertadas a la sociedad se enfrentarán a nuevas realidades que harán de su vida un nuevo reto, ya que la sociedad todavía no se encuentra apta para volver a recibir a quienes fueron sentenciados, han llegado a estigmatizar a las PPL quitándoles la oportunidad de ser nuevos ciudadanos con nuevas oportunidades en una sociedad que, quizá en su momento se los negó.

Dentro del régimen del SNAI se habla de mejorar la calidad de vida y la esperanza, también aumentar o potencializar las capacidades de la población carcelaria, todo esto en marco a los principios y derechos que establece la Constitución brindando así un trato digno.

²¹ «constitucion.pdf».

Según López *“el derecho constitucional y el propio sistema penal, tienen una función motivadora y, por otro lado, también evidencia que el sistema penal motiva a convivir en armonía y paz dentro del espacio territorial, creando bienestar y buscando la interacción social con respeto mutuo e interacciones positivas”*²².

Derechos de las personas privadas de libertad como garantía Constitucional

En el artículo 51 de la Constitución, se reconocen los derechos de las personas privadas de libertad entre estos:

1. *“Las PPL no pueden ser sometidas a aislamiento como una sanción disciplinaria.*
2. *Tienen derecho a la visita y comunicación con sus familiares y profesionales del derecho.*
3. *Pueden declarar ante la autoridad judicial sobre aquellos tratos inhumanos que hayan recibido durante su pena.*
4. *Tienen derecho a contar con los recursos materiales y humanos necesarios para garantizar su salud en los centros de privación de libertad.*
5. *La atención a sus necesidades laborales, productivas, educativa, culturales, recreativas y alimenticias, entre otras...”*²³

Los derechos de las personas privadas de libertad se encuentran reconocidos en la Constitución y por ningún motivo las autoridades pueden pasar por encima de estas disposiciones irrespetando e incumpliendo el mandato, es por ello que el SNAI se encargaría de regular esta actividad dentro del sistema penitenciario, el cumplimiento de estos derechos y que los imputados puedan ejercerlos, les da la oportunidad de continuar o por lo menos intentar

²² «https».

²³ «constitucion.pdf».

seguir con su rehabilitación. Por lo contrario, si el Estado y las autoridades carcelarias emplean una actitud arrogante e incumplen los principios y derechos constitucionales crean un entorno violento, lo cual podemos hacer alusión actualmente, los Centros de Privación de Libertad se encuentran en las peores condiciones de mantenimientos, de habitacionalidad y sobre todo el personal y las autoridades carcelarias han dejado de darle cabida e importancia a las capacitaciones que permite realizar la rehabilitación del privado de libertad.

Actualmente las PPL viven mal alimentados, en zozobras, y sus derechos se encuentran por el suelo, ya que estamos al día en corrupción y viviendo quizá la época más insegura de nuestro país. Tratados internacionales como la Convención Interamericana de Derechos Humanos protege dichos derechos, en su artículo 5 establece derechos sobre la integridad personal, entre ellos:

1. *“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad moral, física y psíquica.*
2. *Nadie debe ser sometido ni tratado con torturas, tratos crueles, ni a penas inhumanas o degradantes. Y las personas privadas de libertad deberán ser tratadas con el debido respeto a la dignidad que es inherente al ser humano.*
3. *La pena no puede trascender de la persona imputada.*
4. *Los procesados deben estar separados de los condenados, a más de ello, las personas no condenadas deberán ser sometidas a un tratamiento adecuado a su condición.*
5. *Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.*

6. *Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados*”.²⁴

En base a este articulado podemos hacer mención a que la integridad del ser humano se tiene que respetar y en este no va a importar el estado en que se encuentre, y por tal motivo, el Sistema de Rehabilitación Social tiene que tomar en cuenta las disposiciones normativas con la finalidad de que la pena privativa de libertad y la persona sean partícipes de un mismo sistema, en este caso sea rehabilitado garantizando la reinserción eficaz a la sociedad.

Según Bladimir Proaño y Sánchez “*el que exista una vulneración de los derechos y la elevada tasa de hacinamientos hace que los internos vivan de manera vulnerable, por lo que, entorpece el cumplimiento del principio de rehabilitación*”²⁵. Con esto podemos deducir que la personalidad del imputado no se desarrolla y sus capacidades no pueden ser exploradas, adaptándose al sistema de rehabilitación, que permite mejor su calidad de vida fuera de la penitenciaria y no solo fuera, dentro de ella también, haciéndole una persona productiva y capaz de enmendar sus errores, pagando de una manera correccional a la sociedad, por lo que, si existe este impedimento la consecuencia va a ser el incremento de los índices de criminalidad y reincidencia.

Al existir el incremento de criminalidad y reincidencia la economía de un país se ve afectado y los recursos de los centros penitenciarios también, ya que la sobrepoblación carcelaria sin un fin implica más gastos y al fracasar la rehabilitación hace de un país más inseguro y peligroso para la sociedad, ya que las mismas personas, al carecer de una verdadera rehabilitación prolongan actividades delictivas dándole opción a reincidir y que sus valores éticos se vean perdidos causando daños a la sociedad.

²⁴ «Convención Americana sobre Derechos Humanos».

²⁵ Proaño Soria y Sánchez Oviedo, «La rehabilitación y reinserción de la persona privada de libertad en el Ecuador.», 8.

CAPÍTULO II

De la rehabilitación y reinserción social

La rehabilitación social y reinserción son principios y derechos que se encuentran basados en la carta magna, tratados internacionales, códigos, reglamentos, ordenamientos, mismos que tienen un propósito, que es la rehabilitación integral del imputado y para finalizar con su reinserción a la sociedad.

Dentro de los centros privativos de libertad muchos de los reclusos se encuentran sin oficio y solo esperan el momento para poder salir de sus pabellones a divagar y perder el tiempo mientras cumplen con su condena, muchos de ellos se encuentran desorbitados de la verdadera privación de libertad, es decir, no conocen o lo toman a la ligera la situación que están atravesando, los privados de libertad solo esperan que pase el tiempo de cumplir su sanción sin tener un rumbo ni una ideología de qué hacer con sus vidas, mientras muchas de estas personas han llegado a reincidir en la sociedad; entonces, se convierte en un patrón de aprehender personas por un delito que cometieron, sancionarlo, esperar que cumplan su sentencia y liberarlos.

Por consiguiente, los Centros de Rehabilitación tendría que ser lugares en los que existan programas adecuados e integrales de actividades constructivas que mejoren la situación y la vida de los internos, Ossorio (2017), define a la rehabilitación como *“en el derecho penal, cuando el autor de un algún delito haya sido condenado a pena que con ello lleve la inhabilitación, especial o absoluta, puede ser rehabilitado”*²⁶, entonces mediante esta idea podemos decir que, una vez que interno haya cumplido con su condena o parte de ella y que se haya comportado de manera correcta se podría restituir el uso y goce de sus derechos y capacidad, por ningún motivo se lo limitara a utilizarlos, pero también, al conseguir su

²⁶ Oleas Plaza y Pozo Calderon, «Rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad».

rehabilitación puede reintegrarse con confianza y estima públicas luego de haber cumplido con su condena y posterior a ello llevar el caso de su liberación y darle capacitaciones para que vuelva a la sociedad de una manera adecuada respetando las normas de una buena convivencia.

Ahora bien, la rehabilitación no significa netamente la reinserción social, por motivo de que, una persona puede rehabilitarse, pero no necesariamente se integrara a la sociedad, es por ello que mencionamos el tema de que la rehabilitación debe ser dentro de los centros privativos de libertad, que será el lugar en donde muchos de estas personas pueden adoptar medidas de comportamiento y educación, que les permiten la buena convivencia dentro del centro; una vez que haya cumplido su condena el interno puede reintegrarse a la sociedad, pero la persona haya sido parte o no del sistema de rehabilitación se evidenciaran la situación en la que se encuentren, pudiendo ser la adaptación a su reinicio de vida o volver a infringir en la sociedad.

Es fundamental hablar de la responsabilidad que tienen las autoridades penitenciarias, ya que ellos son los generadores del cambio, pero también es menester señalar que el seguimiento no solo debería ser mientras dure la condena del recluso, ya que, el Estado, como autoridad máximi debería generar proyectos de seguimiento a los reclusos dándoles la opción de que en sus vidas haya cambios reales.

El sistema de rehabilitación está estrechamente relación con las condiciones que ofrecen los centros penitenciarios, de manera que si el centro penitenciario no se compone de las condiciones mínimas que se necesitan para garantizar las disposiciones de la Constitución y las otras normativas, no es posible conseguir soluciones reales para que la reinserción social de las personas privadas de libertas sea exitosa y mucho menos permitirá la construcción de una sociedad pacífica, igualitaria y justa.

Dentro del trabajo de Machado Maliza, Mesías Elías, Emily Mishell y Hernán Gaibor, citan la obra “Derecho y Razón” de Luigi Ferrajoli, el cual afirma que *“al principio, lo ideal era la rehabilitación, siendo lo más viable para tratar a la persona infractora, para que de alguna manera pueda reducir el tiempo de su condena, esto como recompensa de su esfuerzo en su cambio conductual y a través de mecanismos como lo es la libertad condicional y sus distintas formas; pero, desde una perspectiva distinta, y desde un sistema jurídico coherente que habla de una declaración de derechos y su efectivo ejercicio, ni el Estado, ni la sociedad y ninguna persona, han ejecutado la rehabilitación social, porque está atenta en la dignidad de las personas, y este pasa a ser un derecho penal de actor, en donde se permite la arbitrariedad y discrecionalidad y por lo tanto la rehabilitación no rehabilita”*²⁷

Por otro lado, tenemos el principio de reinserción social, la reinserción presenta algunos retos no solo para las PPL, sino también, para todos quienes son parte del Sistema de Rehabilitación, porque definirlo como algunos retos, ya que, el que un ex privado de libertad trate de retomar su vida puede ser una constante preocupación ya que se tendrá que enfrentar al estigma social, a causa de esta estigma muchos de ellos han sido discriminados y se han visto perjudicados dentro la sociedad, llevándolos a reincidir y por otras causas como la falta de oportunidades, falta de trabajo para las personas con antecedentes, falta de educación, y falta de apoyo para retomar su vida.

A causa del déficit sistema de rehabilitación muchas personas privadas de libertad encuentren salidas fáciles, pero también a muchos de ellos los ha llevado a dañarles la mente, han caído en depresión, problemas psicológicos y emocionales, y en los casos más exagerados hasta el suicidio, estos acontecimientos son el reflejo de la insuficiente rehabilitación y muchos de las personas privadas de libertad no logran redimirse dentro de la sociedad. Porque dentro

²⁷ Mesías Elías Machado Maliza et al., «Rehabilitación y reinserción social; una quimera para los privados de libertad.», 3.

de la sociedad no se puede erradicar la violencia y muchos infractores son reincidentes, es debido a que dentro de las cárceles de nuestro país, se encuentran tan impregnado la violencia, el hacinamiento, la sobrepoblación carcelaria y existe una violencia permanente entre los reclusos, tratándose de una supervivencia de especies, pero tristemente, es la supervivencia de padres de familia, hermanos, primos, madres, hijos, etc., que tratan de adaptarse a los centros penitenciarios y en muchos de ellos influyendo negativamente en su vida.

La rehabilitación según la ONU *“es un proceso con una duración limitada y un objetivo definido, está encaminada a permitir que una persona alcance un nivel físico, mental, social y funcional óptimo, dándole los medios para modificar su propia vida, ayudándole a la persona con técnicas y otras medidas que faciliten los reajustes sociales”*²⁸. En sí, no encontramos una definición exacta de lo que es la rehabilitación, pero muchas personas que han abordado el tema, se encaminan a la reeducación, readaptación, replantación entre otras, de la vida de los internos, permitiéndoles que modifiquen su vida y los resultados sean positivos y sólidos para volver a enfrentarse a la sociedad.

Mientras que la reinserción social, de acuerdo al programa de prevención y reinserción social, lo define como *“la obligación que tiene el Estado en garantizar a las personas privadas de libertad todos los mecanismos que le permitan reintegrarse a la sociedad, pudiendo ser esta, mediante la educación, capacitación, trabajo, deporte y salud; que es lo que el sistema penitenciario y los cuerpos normativos ofrecen a los internos, encaminados a la par de la seguridad jurídica, legal, ética social y una vida digna, con la finalidad de que una vez reinsertados a la sociedad no reincidan de actos ilícitos”*²⁹.

Objetivos y beneficios del Sistema de Rehabilitación Social

²⁸ «Tipos de rehabilitación - 2338 Palabras | Monografías Plus».

²⁹ «01020301.pdf», párr. 4.

Para empezar a analizar este punto, debemos conocer que existe un reglamento que regula al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, el mismo, que en su artículo 1, dispone que *“el objetivo de dicho reglamento es regular el funcionamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, también regula actuación del Organismo Técnico y su Directo, y este establecerá los mecanismos que permitan la rehabilitación integral de las personas privadas de libertad y también el desarrollo de sus capacidades para ser reinsertados a la sociedad”*³⁰, entonces, al existir este reglamento, desde su vigencia se vio que el Estado estaba tomando participación e interés en el asuntos, pero este reglamento debería ser no solo proclamado, sino, ejecutado.

El párrafo anterior ya nos habla del objetivo que tiene el sistema de rehabilitación y cuál es su finalidad, en primera instancia pretenden regular el comportamiento de la autoridad y también la actividad de los reclusos, en segundo lugar, tiene como objetivo la rehabilitación social del recluso y como finalidad la reinserción social del ex convicto.

Al existir un cuerpo normativo que regule al Sistema de Rehabilitación Social, es la preocupación de las crisis de seguridad que está viviendo el país, al ser el indicio a la recuperación y a la sanción de la persona privada de libertad, se presenta realmente como el camino a que la rehabilitación sea la solución a tantos problemas que acechan a la sociedad, como el temor a salir a las calles, la inseguridad, es por ello, que al estado ofrecer la posibilidad de que estos infractores vuelvan a reintegrarse a la sociedad tenga un oficio, sean reeducados, tengas nuevas oportunidades después de haber explorado todas su capacidades, obteniendo resultados como lo es, mejorar la seguridad del país y el comportamiento seria apegado a la ley y conductas positivas sin perjudicar ni trasgredir la normativa y tampoco a las personas de la sociedad.

³⁰ «Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitación-Social-SNAI-2020_compressed.pdf», art. 1.

Según el COIP, es su artículo 662, dispone que *“el Sistema de Rehabilitación Social, es el conjunto de normas, principios, programas, procesos y políticas de las instituciones se interrelación e interactúan de manera conjunta para la ejecución de la pena”*³¹. Es decir, que el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, debe acogerse a las disposiciones que son emitidas por la carta magna y a su vez por el COIP, deben guardar una estrecha relación que por ningún motivo o circunstancia deje en desventaja a una de las normas.

También, dentro del COIP en su art 673, establece las finalidades del Sistema³², siendo estas:

1. Se protegerá los derechos de las personas privadas de libertad atendiendo a sus necesidad, dicho de otro forma, en ningún caso se vulnerara sus derechos y tampoco se los inhabilitara ya que este, sigue siendo parte de una sociedad, y tal cual lo emana la carta magna, todos los seres humanos gozamos de derechos y obligaciones, y los reclusos también son acreedores a este derecho, dándoles la posibilidad de que en usos de estos derechos se reivindiquen en sus acciones.

2. Se desarrollarán las capacidades permitiendo que las PPL ejerzan sus derechos y cumplan con sus responsabilidades, hasta que recuperen su libertad, es decir, tendrán la oportunidad de ejercer y explorar sus capacidades, en donde podrán los internos hacer uso de todas las disposiciones que emana la Constitución, el código, y el reglamento, respecto a la educación, visitas familiares, contacto con profesionales de derecho, acceder al ámbito laboral y ser reinsertados a la sociedad.

3. Mientras cumplen con su condena podrán rehabilitarse los internos, al hacer uso de esta rehabilitación los internos aprovecharán su tiempo de ocio que sea productivo y beneficioso para ellos, que les permita conocer nuevas fuentes de

³¹ «CODIGO-ORGANICO-INTEGRAL-PENAL-COIP.pdf», art. 672.

³² «CODIGO-ORGANICO-INTEGRAL-PENAL-COIP.pdf», art. 673.

convivencia armónica. La rehabilitación también debería ser focalizada, es decir, debería tratar a los internos de una manera adecuada, separándolos en grupos o tratándolos individualmente, que su problema sea tratado adecuadamente, es decir no van a recibir una misma rehabilitación un asesino que una persona que cometió una contravención de tránsito, acoplándonos a esta ideología podemos decir que la rehabilitación es el recurso eficaz que permite mejorar las condiciones de un interno.

4. La reinserción social es un el punto final de la privación de libertad de la persona, al recuperar la persona su libertad, este tiene que adaptarse a las nuevas realidades de la sociedad, buscando su estabilidad económica, recuperando sus valores éticos, y viviendo en respeto a las disposiciones legales.

Dentro de la rehabilitación también podemos analizar y disponer sobre la voluntariedad, es decir que la persona privada de libertad tenga la voluntad de adaptarse y ser participe activo de esta rehabilitación, cuando el imputado se da cuenta y asume la responsabilidad de su infracción o su delito lo lleva a recapacitar, siempre y cuando lo acepte, pero, si él lo niega no podrá remendar el daño causado, dejándolo al destino y proyectando o planeando nuevos delitos que cometer; si la persona acepta que cometió su erro y quiere remendar lo que ocasión y corregirse así mismo, este será miembro activo de la rehabilitación, usando todos los métodos para evitar el tiempo ocio y poder superarse así mismo. Para Jean Casanova C. *“la rehabilitación es un derecho de rango constitucional para las PPL, que el sistema progresista ecuatoriano se conciben como grupos vulnerables”*³³.

Condiciones de los centros de privación de libertad

³³ Casanova-Casanova, «Los tratamientos de rehabilitación social como mecanismos del sistema penitenciario ecuatoriano y su incidencia en los derechos humanos», 11 de noviembre de 2022, 25.

Los centros de privación no pueden solo representar fracasos, debe existir una problemática que haya dado paso a todas las deficiencias y la actual condición de vida de los ecuatorianos, es decir la inseguridad, y como no el fracaso de la rehabilitación.

El reglamento del sistema de rehabilitación establece como se llevara a cabo el funcionamiento de estos centros, a su vez, el código integral penal también forma parte de ello, según el reglamento en su artículo 20, define que, *“los centros de privación de libertad constituirá la infraestructura y los espacios adecuados en lo que se desarrollaran y ejecutarían los apremios, le penas privativas de libertad y medidas cautelares impuestas por la autoridad competente”*³⁴, ahora bien, dentro de esta infraestructura, también se encuentra la capacidad para albergar a una cantidad de población carcelaria, pero no solo esto, la misma infraestructura ayudara a separar a los infractores, es decir, separarlo por nivel de seguridad, cuestión de sexo, por las condiciones jurídicas, edad, necesidad de protección, entre otros.

Con la separación de este grupo delictivo de personas ayuda a efectivizar la rehabilitación, si las autoridades llevaran a cabo estas separaciones podrían mantener el orden de los centros y sobre todo controlar el actual de los mismos.

En cuando a el tema de la clasificación de los centros de privación, referido en el artículo 222 del mismo reglamento SNAI, esta clasificación puede ser considerada como una reevaluación de asistencia, permitiéndoles a unos ser parte de la rehabilitación y restringiéndoles a otros, por ejemplo, si una persona se encuentra en un estado de procesado, sin sentencia o no sé ha comprobado su culpabilidad, el estar en un centro de privación provisional de libertad puede repercutir en el un problema psicológico, a su vez ser la puerta de entrada para que realmente conozca de los delitos y por otra parte los centros de rehabilitación en donde los sentenciados pasaran a ser parte del sistema privativo de libertad y

³⁴ «Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitación-Social-SNAI-2020_compressed.pdf», art. 20.

podrán ser parte de los programas, proyectos y actividades de tratamiento, ¿entonces existe un límite al acceso del tratamiento?.

En la sección II del régimen del SNAI, establece cuales son las condiciones mínimas de los centros de privación de libertad, empezando por:

- Las celdas: las celdas deben contar con las condiciones mínimas y adecuadas de habitabilidad y la dignidad de las PPL, las condiciones de la celda en donde pasaran su pena los privados de libertad debe contar mínimo con un colchón, una cama, luz, ventilación, condiciones adecuadas de higiene.
- Infraestructura: deberán contar con los espacios adecuados que permitan la accesibilidad de las personas privadas de libertad para que puedan movilizarse y mantera actividad física, también la infraestructura deberá adecuarse para aquellas personas que tengan alguna incapacidad o mayor vulnerabilidad; en cuando a las mujeres gestantes también deberá adecuar las instalaciones; es decir por ningún motivo se puede hacer más o menos cono, la infraestructura debe permitirles el espacio para que los reclusos puedan mantenerse activa, física y psicológicamente.

Al igual que estas existen otras condiciones que los centros de privación de libertad deberán garantizar, para evitar denigrar a las personas y que a su vez las mismas puedan ser sujetos de enfermedades y verse perjudicados en su estabilidad, adaptando sus condiciones de vida a una manera más habitable y llevadera. Con esto no queremos decir, que los centros de privación deberían ser figurar ser un hotel, pero por lo menos podrían permitir que el tiempo de su pena privativa de libertad sea en óptimas condiciones.

La importancia y eficacia de contar con mecanismos adecuados que favorezcan la rehabilitación social, la realidad a la que se encuentra el sistema penitencias es deplorable, ya que, tanto la crisis estructural como la funcional, representa graves afecciones a los derechos

de las personas privadas de libertad. Por otra parte, debido a la falta de ordenamiento y autoridades muchas de las prisiones han sido dominadas por los mismos internos, quienes a la vista de la carencia de personal y mantenimiento de la conducta de los imputados han tomado posesión en cuanto a las decisiones y la convivencia dentro del centro penitenciario; algunos de los reclusos que han tomado el poder son líderes y quienes se encargan de decidir sobre lo que pasa en la cárcel, mueven fichas a su conveniencia y han dejado de lado la rehabilitación propia y de los otros, y los índices de violencia, motines, han traspasado la barrera de la buena conducta.

Las condiciones en las que se encuentran los privados de libertad, si influyen en su persona, como lo manifiesta Machado M.; Hernández G.; I. Jaramillo; Tixi Torres en su artículo científico *“las condiciones de vida dentro de una cárcel constituyen los factores primordiales para que el sentimiento de dignidad y autoestima de los reclusos sea determinado”*³⁵; de acuerdo a este enuncia deducimos que si las condiciones de vida dentro de los centros son estableces y les permite a los reos ejercer y garantizar sus derecho ayuda en cuanto a su dignidad y autoestima, facilitando el apoyo y cooperación del interno con las intenciones del sistema de rehabilitación social.

Rehabilitación Social dentro de los Centros Penitenciarios

La rehabilitación de los internos es fundamental, este proceso o tratamiento tiene que ser llevado dentro del centro penitenciario para que de este modo puedan reinsertarse a la sociedad, la rehabilitación adecuada en la cárcel fortalece la autoestima y demuestra al interno que el Estado si tiene interés por que se recupere la persona y pueda retomar su vida, dándole

³⁵ Mesías Elías Machado Maliza et al., «Rehabilitación y reinserción social; una quimera para los privados de libertad.», 11.

las herramientas adecuadas para afrontarse a los riesgos y posibilidades de nuevas oportunidades.

Incentivar a que los internos sean productivos en actividades culturales, talleres, en actividades deportivas, artesanías, confección, carpintería y hasta un título universitario, realza la actitud del privado de libertad y ayuda al mantenimiento, estabilización y el orden de los centros penitenciarios, disminuyendo el ocio, el estrés y las conductas delictivas de las PPL.

La rehabilitación, descrito y tipificado por la constitución, los diferentes cuerpos normativos lo detallan y describen tan bien, lo hacen ver de una manera tan positiva y fácil de ejecutar, lo que en estos cuerpos normativos se plasman es una realidad totalmente distinta, ya que la crisis representa la vulneración de derechos de los internos, es algo utópico que no ha llegado a contemplarse ya que solo representa una normativa que es impulsada a favor de las personas privadas de libertad, pero realmente y ante las crisis carcelarias solo refleja la insatisfacción y el incumplimiento es estas disposiciones.

Teniendo en cuenta esta situación la verdadera rehabilitación que la ley establece si generaría cambios positivos en las personas privadas de libertad, porque mencionamos a la rehabilitación dentro de la cárcel, esto se basa en la funcionalidad del personal penitenciario, y las acciones y decisiones que se toman en base las disposiciones legales, la rehabilitación social de un interno es generalmente la representación de resultados positivos que se verán reflejados en la reinserción a la sociedad.

El mantener a un reo implica un gasto al Estado, pero es diferente si su pena privativa de libertad se vuelve un beneficio para este y que la misma actividad del reo le permita conseguir recursos económicos o a su vez compensaciones por su labor que le servirán así mismo, ganándose las condiciones aptas de su estadía, pudiendo el mismo alimentarse,

mantener su higiene, y tras situaciones que representan un gasto e inclusive posibilitándolo a que mejore estas condiciones.

PROMOVER LA PREPARACIÓN DE LA PERSONA AL RECUPERAR SU LIBERTAD

Elaborar programas que le preparen a la persona para recuperar su libertad si realiza en dos momentos, antes y después de salir en libertad; antes de salir en libertad es importante la influencia que tiene el área individual y la familiar; por un lado, el primero anexa todos los elementos que se vinculan individualmente a la persona y el proceso de su reinserción y el segundo, señala la importancia y la importancia de las interrelaciones que inmergen en el individuo dentro de un grupo social y funcionando este grupo social, definido como familia son quienes serán su red de apoyo , ya que el recluso los percibe como su apoyo incondicional, lo más queridos y cercanos, y en ellos recae la re-acogida del individuo infractor.

En el siguiente orden, después de salir en libertad, el área laboral y educativo es el más importante ya que en este se va a mejorar la calidad de vida de la persona que recuperó su libertad, con este plan y en esta área para recuperar la libertad es menester ya que se habla de una ubicación y colocación laboral, que les facilite el acceso a la información y aquellas rutas de acción para que ejerzan en ellos una formación laboral y permitiéndoles estabilidad económica, es fundamental para ser reinsertado a la sociedad y evitar su reincidencia delictiva.

Dentro de esta preparación se habla de mejorar las condiciones de vida de la persona, hacemos énfasis al momento de salir en libertad, en este se habla de la vinculación laboral que debe existir al recuperar su libertad, también de la vinculación educativa que lo permite forjar en la personalidad de un profesional y su momento la misma profesión. Para poder frustrar la reincidencia delictiva, tiene que existir el acompañamiento a la persona liberada, creando así vínculos con organizaciones de carácter comunitario y socializar con la sociedad el tema de la

libertad, es sustancial que las personas realicen un proyecto de vida antes se recuperar su libertad que le permitirá salir con una idea clara de lo que quiere hacer y conseguir, también que ellos realicen un proyecto emprendedor, tratando de buscar ingresos de la manera adecuada y correcta, se necesita que la persona tenga la intención de mejorar su calidad de vida y vivir en el orden social y legal.

Para que se realicen estos proyectos se debe capacitar al individuo dándole las bases y compartir con él los conocimientos de los profesionales, quienes serán los interventores principales de estos proyectos, brindándoles herramientas y ayudándoles con la solución y respuestas de sus inquietudes, en donde el individuo va a crear su proyecto de vida y emprendimiento de una manera acertada y que sea de fácil ejecución, este plan de emprendimiento es un plan de negocios que le brindará el ingreso de recursos a futuro. También se debe crear convenios con las instituciones que legalizan estos emprendimientos, siendo así el Ministerio de Trabajo, quienes trabajaran a la par de la reinserción de la persona y del sistema penitenciario.

Implementación de capacitaciones, tratamientos, atención psicológica y otras necesidades.

Es importante mantener las capacitaciones al personal carcelario porque de esta manera se puede conseguir la mejora en los servicios que brindan a los reclusos, la vida es cambiante y efímera por lo tanto es ideal que las capacitaciones se adapten a estos cambios, muchos estudios realizados han revelado nuevos recursos y métodos para aplicarlos en la práctica de ejercer su profesión, dado el caso de psicólogos, abogados, docentes, guardias y el demás personal que se encuentra dentro de los centros de rehabilitación realizando su función de impartir sus conocimientos y tratando de ser miembros y participes de la rehabilitación del procesado.

También es necesario que estas capacitaciones se realicen en torno a las necesidades de los centros y de los privados y a su vez que existen capacitaciones dirigidas a los imputados, capacitaciones en temas laborales, educativos e ilustrándolos con la información de sus derechos y opciones que tienen para remendar su vida, el Estado debe tomar parte y asunto radical en las crisis penitenciarias que se han estado viviendo, ya que muchas de estas crisis y aumento de inseguridad son producto de las manifestaciones de inconformidad en cómo se lleva el centro de privación de libertad, en donde reiteradas ocasiones a muchos de los internos se les ha vulnerado sus derechos irrespetado el régimen del SNAI que es quien regula el sistema de rehabilitación en todos sus aspectos.

Llevar a cabo las campañas de capacitación hacen participes a todos quienes forman el sistema de rehabilitación social, desde los reos hasta las autoridades respectivas, mejorando la convivencia y dándoles la opción a la creación de planes, proyectos y políticas públicas que se basaran en las necesidades que tiene el centro.

Dentro de esta campaña también se debería promocionar la opción que tienen las PPL a ser parte del tratamiento de rehabilitación, anteriormente mencionábamos que el tratamiento debería ser realizado sea individual o agrupándolos en torno a la similitud del caso, los tratamientos deberían garantizar y ser valorados para saber si tienen eficacia y resultados positivos.

De acuerdo al COIP, en su artículo e interpretándolo, se dice que el tratamiento de las personas en rehabilitación se deberían considerar sus capacidades, necesidades y las habilidades que tengan, esto con el fin de estimular la voluntad de ellos a trabajar, vivir conforme a la ley y respetar a los demás. Desde aquí hay partida y reconocimiento en como el tratamiento si influye en la personalidad del recluso efectivizando y dando buenos resultados.

Atender a todas las necesidades sería lo excelente y lo más productivo que pueden hacer las autoridades carcelarias, pero también es cierto que el tema económico y los recursos que son facilitados por parte del Estado pueden ser insuficientes, y es por ello que se debería trabajar a la par para que estos recursos económicos no sean el tropiezo de un correcto tratamiento.

Salud mental: Dentro de todas estas necesidades también se encuentra el tema de la salud mental, en la época actual que vivimos la salud mental ha tomado más importancia y valor, ya que, muchas personas han sido devastadas por estos problemas psicológicos llevándolos a un estado crítico y nervioso de sus vidas, si bien es cierto, el SNAI también proporciona y dispone la atención de salud mental, es claro que no son suficientes los recursos para atender adecuadamente a este peticionario, un correcto tratamiento psicológico estudiara desde lo más profundo del imputado analizando las causas que lo llevaron a cometer estos actos delictivos y teniendo la certeza de ayudarlo a sanar para que pueda inmiscuirse en su nueva vida, rectificándola y adaptándose a la vida dentro de la ley.

Desde otro punto de vista, los medios de comunicación difunde solo el tema de la reeducación y reinserción para para exponer el fracaso del mismo, mas no se dan cuenta que el trabajo y la labor que está haciendo el personal carcelario es arduo y muchas de las ocasiones no dependen de ellos, si no, del gobierno y el trabajo mancomunado entre las personas privadas de libertad, el Estado, el personal y autoridad carcelaria, pero muy poco se expone y se habla del tratamiento penitenciario, este tratamiento es desconocido por la sociedad y sería realmente importante que se exponga sobre esta situación. En el trabajo realizado por Ester Pérez habla en base al tratamiento y nos manifiesta que *“el tratamiento es la ayuda que se basa en la ciencia de la conducta, que voluntariamente ha sido aceptada por el interno, para que en un futuro, este sujeto pueda conducirse o elegir con mayor libertad, superando una serie de*

condiciones individuales y sociales, que hayan provocado o facilitado su acto delictivo”³⁶. Es por esta razón que el tratamiento es fundamental en la rehabilitación para que al cumplir con su condena sea reinsertado a la sociedad. Un tratamiento psicológico se debe evaluar a plenitud y con intensidad, pero, por otra parte, el Estado debe permitir que se aplique con rigor este tratamiento, buscando los recursos necesarios para apoyar este plan de preparación tanto para su rehabilitación como para su liberación.

Aplicar un plan psicológico para retomar su libertad en la sociedad y su rehabilitación es importante, ya que, si mejora la institución penitenciaria mejora la conducta del delincuente, es decir, si es apropiado se vuelve un ambiente prudentemente controlado y en donde el castigo y renovación de la persona tiene precisión. En este plan de salud mental es recomendable que se implemente:

- Las conductas antisociales y en contra del reglamento sean eliminadas, así también, debe erradicarse las adicciones entre estas el consumo de alcohol y sustancias de estupefacientes, en donde el personal carcelario será el principal ejecutor este tratamiento, ya que en el centro penitenciario debe eliminar desde la raíz el ingreso de estas sustancias y el mal comportamiento de estos reclusos.
- Desarrollar programas educativos permitiendo que los reclusos y quienes recuperen su libertad eleven su nivel formativo en áreas escolares, culturales y profesionales; este plan monta estrategias no solo en los centros privativos, sino fuera de ellos, y en base al trabajo que hemos realizado hemos focalizado la tema de reforzar las convenciones que se tienen con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

³⁶ «beatriz_perez,+S.2.16+Ester+Montero+Perez+de+Tudela.pdf», 232.

- La higiene de y el autocuidado personas en las personas fortalece todo su sistema y su personalidad, adquirir estos buenos hábitos hacen que los individuos focalicen su interés y crear rutinas incrementando su disciplina y responsabilidad.
- Entrenarlos en buscar soluciones a los problemas y tomar decisiones, dentro y fuera del sistema penitenciario.
- Enseñarles habilidades sociales y de buen comportamiento que sean asertivos para el desarrollo de su vida cotidiana y en el orden social.
- Dentro de este proyecto se tiene que llevar a cabo sesiones de autocontrol, autoestima, valuación de debilidades y fortalezas, de respiración y relajación, estas sesiones ayudan a la persona a que medite y baje la guardia, ayudándole a potencializar su personalidad y quebrantando lo negativo que lleva consigo, con esto pretendemos obtener resultados para trabajar directamente aquellos problemas que no le permitan avanzar con el tratamiento.

Reinserción social

La reinserción social mucho tiene que ver con las condiciones de vida dentro de los centros de rehabilitación, al existir una política adecuada de rehabilitación y reinserción y fomentara una cultura de trabajo y renuencia al ocio, ya que es promoverá la productividad dentro de la cárcel. Es importante la reinserción debido a que esta es la consecuencia de lo que se logró durante la rehabilitación, en el eje de reinserción se habla de seguimiento que le tienen que hacer al individuo por parte del equipo técnico durante el años posterior a su liberta, de esta forma, si el sujeto participo en las áreas laborales, educativas, de reeducación, entre otras, se notaran, a lo cual van a adquirir una orientación pudiendo realizar algo productivo con la finalidad de no volver a infringir la ley o delinquir, convirtiéndose en un ejemplo de superación.

La reinserción social se fundamenta en todo el trabajo que haya realizado el ex privado libertad una vez cumplida la condena y una vez haya sido reinsertado a la sociedad se maneje y tenga como prioridad la convivencia normal en la sociedad, denominándola de algún modo como una reinserción social productiva.

El tratamiento penitenciario que haya recibido el privado de libertad es importante, puesto que, si la persona conto con apoyo para su capacitación y formación profesional durante su condena, es evidente que sus conocimientos van a incrementar, manteniéndose ocupado y sintiéndose útil, y cuando se reinserte a la sociedad tenga el objetivo de redimir el daño que ocasiono, haciéndolo con un trabajo honesto y productivo, dándole la oportunidad de ser un sujeto útil para la sociedad y demostrar su cambio. Este proceso no solo va a conseguir la readaptación de la persona, sino que le permitirá solventar sus necesidades y dado el caso, el de su familia, quienes serán el pilar fundamental para que le motiven a la persona a seguir adelante y aprecie la actividad laboral que le realice, dándole otros materiales para defenderse y no vuelva a delinquir en la sociedad.

Dentro del plan de reinserción social debe existir un plan en donde le permita al individuo tener oportunidades de superación y el Estado podría tomar parte en esto, mediante convenios con instituciones sean públicas o privadas, empresas, locales, etc., que abran sus puertas a una segunda oportunidad con el individuo que recuperó su libertad; el miedo de las personas contratantes en tema laboral, es obvio que existirá, pero también es importante que estos sujetos se les apoye dándoles por lo menos la base para que sigan dentro de rehabilitación y remendando el daño una nueva oportunidad de demostrar su cambio verdadero.

Cuando la reinserción social del sujeto haya fallado, la rehabilitación, las políticas públicas, las leyes, las ordenanzas, los reglamentos también fallaron, ya que tienen como

finalidad que el sujeto se readapte adecuadamente a la sociedad y evitar que este vuelva a reincidir en la sociedad.

Existen varios factores que llevan a cometer un delito a las personas, la falta de empleo, de oportunidades, de acceso a la educación y otros factores que probablemente lo inducen a la persona a cometer un delito, es por ello, que al plantearse estas posibilidades se deben tomar decisión y hacerles frente, creando lugares de trabajo, aperturando oportunidades para los sujetos, tratar de encontrar la forma y el método de que estos sujetos no vuelvan a delinquir y en su posibilidad que ninguna otra persona cometa su primer acto delictivo.

La salida de la cárcel de las personas tienen que generarles confianza y autonomía, que les genere una inclusión favorable y positiva a la sociedad. Si la reinserción es exitosa va reducir la cantidad de reincidentes y esto significa que habrá menos víctimas, menos presión para organismo penitenciarios y policiales y mayor seguridad en la sociedad. Con el éxito de la reinserción de los ex reclusos da como resultado que hay reducción en las personas que tienen que presentarse ante un tribunal penal, también el hecho de volver a prisión que significa un hacinamiento y sobrepoblación cárcel y así y evitara aumentar los costos que implica la el sistema de justicia penal.

Áreas laborales y oportunidades a quienes fueron reinsertados a la sociedad

A todas las personas que fueron privadas de libetas sin discriminar, ni excluirlas por su raza, color de piel, sexo, etnia, etc., deben estar dentro del plan de reinserción, readaptación y reeducación que mucho se ha venido hablado, en las áreas laborales, todo lo que aprendieron dentro de la cárcel deben llevarlo a la práctica, ya que, es probable que empresas les nieguen la oportunidad de laborar y muchos otros lados les niegue todas las oportunidades, en vista de que existe este rechazo, los ex privados de libertad deben llevan lo aprendido a la práctica y

ellos mismos generarse las oportunidades, permitiéndoles general ingresos para ellos y sus familiares.

La importancia de que los ex privados de libertad cuente con un empleo es debido a que el empleo proporcionara ingresos necesarios permitiendo mantener las condiciones materiales adecuadas; por consiguiente, también aporta una rutina y estructura, ocupando el tiempo, brindando oportunidades de que se puedan expandir en la sociedad convirtiéndoles en miembros productivos y de bien para el país.

La principal fuente de ingreso es el trabajo, entonces, al recuperar su libertad los individuos y encontrarse con la realidad de falta de empleos y la estigmatización de la sociedad causan daños morales y los llevan a pensar en reincidir o cometer un delito, ya que, muchos de estos delitos son cometidos por el beneficio o recompensa económica con conlleva la acción.

La estigmatización social es un problema grave que también se debe combatir, ya que al ser reinsertados a la sociedad se los categoriza como delincuentes, las peores personas, son la “lacra social” y al momento de querer encontrar un trabajo también se encuentran con empleadores recios a la hora de contratar ex delincuentes, pese a que la persona ya cumplió su condena, tiene que demostrar a la sociedad que ya es un nuevo ser, tiene que enfrentarse a esta estigma social y buscar, en el mejor de los casos reivindicarse o simplemente reincidir.

El papel que timan las comunidades es muy importante por la razón de que ante ellos se reivindicaran los ex privados de libertad, y es ante la comunidad que deben reinsertarse, pero también es importante que los programas de reinserción tengan como objetivo construir relaciones que sean de apoyo y control social respecto del delincuente.

El SNAI también se encarga de la reinserción laboral de la persona, dispuesto en su mismo reglamento, el SNAI deberá crear proyectos, programas, planes y actividades de reinserción e inserción laboral, también es importante las relaciones y los convenios que

puedan gestionar con los rectores del trabajo y con inclusión económica y social. Todas las capacitaciones, la formación y certificación laboral que hayan realizado dentro del centro privativo de libertad tendrán aptitud para la general emprendimientos sean autónomos o asociativos.

Dentro de las oportunidades a las personas privadas de libertad también podemos hablar de la educación, es importante ya que es permite que gran parte de la población carcelaria acuda y sean partícipes de la educación, permitiendo, de ser el caso alfabetizar a la a los reos que no sepan leer ni escribir y ofreciéndoles la opción de seguir estudiando y conseguir su primaria, secundaria, bachiller y hasta títulos universitarios, el eje de educación es influyente en las personas ya que también trabaja en su mente y el autoestima de estas personas aumenta, y tratan de esforzarse por ser gente de provecho y oficiosa, que pueda ser el ejemplo de superación de la sociedad y en modo dándole más oportunidades de encontrar un empleo.

CAPITULO III

RESPONSABLES DE LA REHABILITACION Y REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD

La rehabilitación y la reinserción de las personas que han perdido su libertad es un tema que debería ser de interés de toda la sociedad pues como se ha mencionado en capítulos anteriores no solo son la creación de políticas sancionadoras que buscan el castigo de las personas que se encuentran reclusas, sino también la creación y la implementación de políticas que nos permitan generar un sistema que ya no sea sancionador, sino más bien preventivo. Esta etapa implica la participación de muchas figuras influyentes políticamente, cuyo compromiso deberá ser ayudar a las personas privadas de su libertad a incorporarse de manera grata a la sociedad. Tendremos en cuenta todas las vías alternativas y no alternativas para la correcta reinserción y la como rehabilitación de los privados de libertad, así como cada uno de los problemas que se pueden suscitar dentro de los centros de detención, así como fuera de los muros.

El sistema Penitenciario

Uno de los mayores pilares de la rehabilitación es el sistema penitenciario al que el privado de libertad está sujeto, el sistema penitenciario es una amplia gama de establecimientos en donde las personas que les han restringido sus derechos de libre tránsito y movilidad cumplen sus penas, tanto las cárceles como los centros de detención son lugares donde las personas cumplen sus condenas y a menudo buscan una posible solución a su problema. Las personas que están a cargo de estos establecimientos serán los encargados de velar por la seguridad de cada una de las personas que allí se encuentran detenidas, además de velar por la seguridad de los mismos y proporcionarles un entorno humano libre de privilegios y de igual condiciones y tratos son estas mismas personas

quienes están a cargo de la implementación de programas de educación y promulgación de acción social que permita una correcta reinserción.

En la mayoría de cárceles y prisiones, no solo se debería garantizar la integridad física de las personas que allí se encuentren detenidas, sino que deberán también de asegurarse que estas personas se encuentren bien emocional y mentalmente. Lo que implica que se les proporcione programas de asistencia psicológica a cada uno de los reclusos que allí están detenidos. También se espera que las personas que se encuentren allí detenidas y padezcan alguna enfermedad que los ponga en un riesgo vulnerable se les adecue un canal por el cual ellos podrán también gozar de esos privilegios.

Los profesionales de la salud mental

La salud mental de cada individuo es fundamental en el desarrollo del mismo dentro de una sociedad, así como dentro de un establecimiento de detención de personas, que dentro de este centro se vele por su seguridad mental es un ápice que nos permitirá desarrollarnos como sociedad. Los profesionales de la salud como psicólogos, terapeutas entre otros son necesarios para la desempeñar roles de ayuda en casos como estrés, ansiedad, depresión o trastornos que puedan sufrir durante el tiempo de su condena.

La atención psicológica, así como la asistencia de la misma no solo tendrá un gran impacto para aquellas personas que se encuentran allí cumpliendo su condena, sino que también tendrá un gran impacto dentro de la sociedad, ya que las personas no solo vean un ex reo que recuperó su libertad, verán una persona que día a día se esforzó por cambiar lo que en un pasado hizo.

Trabajadores Sociales

Los trabajadores sociales son muy importantes dentro de este rol de reinsertar a las personas de manera adecuada a la sociedad, ya que estos serán lo que de manera más directa

trabajaran mano a mano con los reclusos para ayudarles a que las causas que los llevaron ahí no se susciten nuevamente, los mismos trabajadores son quienes ayudaran a las personas retenidas a buscar maneras de reorganizar su vida y conectarse con los recursos comunitarios y así unirse a la sociedad cuando hayan recuperado su libertad.

La labor de estos trabajadores no solo será la interacción de los mismo dentro de la prisión, sino que, una vez que ellos hayan recuperado su libertad estos trabajadores estarán encargados para ayudarlos a transitar sus emociones en este proceso de libertad, además son quienes más interés muestran al ayudarles a buscar una vivienda o un empleo y que encuentren su rol a desempeñar en la sociedad.

Educadores y formadores

Dentro de la etapa de cumplimiento de la sentencia es muy importante que las personas cumplan con requisitos como la educación de la misma, ya que el 87% de las personas que caen presos en un centro de detención o una cárcel son jóvenes que por falta de oportunidades han ido por el mal camino. Brindarles educación no solo les abrirá la puerta a seguir con un título de tercer nivel al recuperar su libertad, sino que también mejorar su perspectiva del sistema que los puso en ese lugar, adema les dará una perspectiva de cómo aprovechar de mejor manera su tiempo mientras cumplen su condena.

La educación en prisión deberá incluir una serie de ventajas categorizadas para incentivar a las personas privadas de libertad a seguir este proceso, la obtención de certificados, medallas, diplomas e incluso certificaciones universitarias, pero no solo acabar ahí, me he estado refiriendo a un grupo con una educación mínima, pero de la misma manera implementar programas de ayuda remota y alfabetización para las personas a las que se les dificulte la lectura.

Organizaciones No Gubernamentales

Los organismos no afiliados al gobierno tienen un papel importante en la protección de derechos de los PPL pues estos se encargan de velar por la seguridad de los presos cuando cumplen su condena, además de velar por sus derechos las ONG se encuentran en constante socialización y capacitación para que los presos alcancen a conectarse con la comunidad-

La ONG muy a menudo tiende a enfocarse en poblaciones vulnerables y jóvenes, pues estos mismos deberán ayudar a romper esas barreras.

Familias y redes encargadas de apoyo

La familia así como las redes de apoyo familiar son muy importantes para poder brindar eficazmente apoyo social para cada uno de los reclusos que se encuentran atravesando el proceso de rehabilitación y buscan la correcta reinserción en la sociedad, los lazos de sangre con sus familiares son los que les ayudan a mantenerse fuertes dentro del establecimiento, la capacidad de los mismo para reintegrarse a la sociedad está directamente relacionada con el apoyo mental, social, emocional y fraternal que obtienen de su familia.

Es importante que destaquemos el hecho de que las relaciones familiares muchas de las ocasiones suelen ser afectadas en gran medida e impacto porque uno de los seres queridos se encuentra recluido en un centro de privación de libertad, pero para enfrentar el mismo debemos mantener una comunicación y buscar la reconstrucción de la confianza y recuperar el amor familiar.

Empleadores y comunidad

Los empleadores y la comunidad en general también juegan un papel de suma importancia en la reintegración de cada uno de los privados de la libertad, debemos buscar programas de ayuda social dentro de las cárceles para brindar un servicio que satisfaga al sistema, es decir, a través de canales que permitan a las personas que se encuentran

recluidas recobrar el camino a través de un empleo para que aporte a la sociedad y quizás a través del mismo consiga una reducción de condena.

La comunicación y la vinculación con la sociedad sin duda muy importante para lograr la correcta reinserción.

Estrategias de Rehabilitación y Reinserción social

bien, una vez que hemos identificado a los factores que son los encargados de influir en una correcta reinserción y rehabilitación de las personas que se encuentran recluidas en el centro de privación de la libertad, debemos hacer énfasis en cómo podemos ayudar, que caminos emplear y cuales estrategias recomendar para lograr los objetivos planteados.

1. Programas que ayuden a la formación y capacitación

La educación de cada una de las personas en la sociedad es importante para una correcta inserción, ahora, para aquellas personas que se encuentran recluidas y no han recibido ningún tipo de educación, ni primaria, secundaria ni de tercer nivel, es importante que se les implemente dentro del sistema penitenciario una solución a estos problemas.

La educación dentro del centro de privación es una oportunidad para que los mismo orienten su vida a través de pequeños logros personales que se plantearon y que a lo mejor vieron frustrados dentro de la prisión. Estos programas de capacitación pueden ser orientados a otro tipo de campos además de la educación, tales como carpintería, tecnología, para que los mismos alcancen sus objetivos y abran un camino a la reinserción.

2. Terapia y apoyo de su salud mental

Como ya lo habíamos mencionado la terapia es importante para poder subsanar el problema de un comportamiento delictivo. Los programas de ayuda social para tratar el consumo de sustancias sujetas a fiscalización, el apoyo social y la terapia tanto individual como

social son esenciales para alcanzar los objetivos deseados, además también que siempre se puede recurrir a los medicamentos de ser estrictamente necesarios.

3. Programas de reingreso a la sociedad

Los programas de socialización de los reclusos con la sociedad son de vital importancia siempre manteniendo el orden y garantizando la seguridad de las personas que se acercan a conocer sus historias y sus vivencias, además de ayudar a los reclusos a desahogar lo que sienten con otras personas, permite que las mismas personas generen un pensamiento más concientizado y eviten cometer este tipo de actos que bien podrían perjudicar el resto de su vida.

Para que la comunidad reciba a los reclusos que han cumplido su condena es importante no solo prepararlos a ellos sino también a la sociedad, ya que es a través de la misma que se podrá lograr una correcta reinserción.

4. Apoyo familiar

Como lo manifestamos en otro capítulo, el apoyo familiar es de vital importancia para la correcta reinserción, a pesar de que el mismo se ve afectado en gran medida porque uno de nuestros seres queridos se encuentra recluido, es la misma familia que se encarga de brindar apoyo para que el mismo pueda alivianar su carga.

Las familias pueden desempeñar un papel clave en la motivación y el éxito de los individuos liberados. Brindarles herramientas para lidiar con los desafíos y las tensiones que surgen durante la reintegración es esencial para mantener la estabilidad.

Desafío en la Rehabilitación y Reinserción social de los privados de libertad

A pesar de que el mundo se encuentra en una era de expansión y globalización, es decir en constantes cambios los desafíos siempre han ido de la mano de la misma.

Recursos limitados y participación de la comunidad

Dentro de un centro de privación de libertad siempre van a existir una cantidad de recursos limitados, esto significa que habrá que buscar una manera de enfrentar el hacinamiento de los privados de libertad, la solución a los recursos limitados ojalá fuera tan simple como brindar más recursos y satisfacer las necesidades de los mismos. Pero no, hemos de tener en cuenta que lo que buscamos con los programas de apoyo social y acción social no es brindar comodidad al sistema penitenciario, de hecho, hacerlo sería contraproducente con los verdaderos objetivos.

Lo que se busca son programas de acción social que permita que el sistema penitenciario se mantenga rígido en medidas, pero flexible en alternativas.

La sociedad es el principal desafío al que se enfrentan las personas que recuperan la libertad luego de cometer un acto delictivo, es ante ella que serán reinsertados, ahora bien, la escasa información a dado paso a que la sociedad estigmatice a estas personas, llevándolos a aislarlos y en el peor de los casos a reincidir, es esencial, que el Estado realice prácticas de aceptación a estas personas, que sean netamente dirigidas a la sociedad, es por ello, que vemos prudente que se realicen capacitaciones encaminada a la aceptación y segunda oportunidad hacia estas personas.

Estas capacitaciones a la sociedad deben ser encabezadas por personal de la salud mental y otro equipo técnico de profesionales y conocedores del tema, quienes deberán desarrollar un plan de reaceptación, valoración, etc., podemos denominarla como *“una campaña y otra oportunidad”* la finalidad de esta, es que la sociedad conozca del plan de rehabilitación y se expongan resultados asertivos de este tratamiento también la campaña deber ser estratégica y guiada a diferentes grupos sociales, por ejemplo, la información de esta campaña será impartida a los bachilleratos, quienes ya tienen un raciocinio y criterio formado,

podrían realizarse convenios con los GAD's para que con ayuda de una difusión a una campaña acudan al establecimiento y poder llevar a cabo al grupo de personas asistentes.

La intención y finalidad de ello, es que la sociedad tenga la información suficiente y sean ellos quienes también sean partícipes de los distintos planes que se tiene para con los reinsertados a la sociedad, es decir, colaboren reinsertándolos y brindándoles oportunidades en el área educativo, laboral, social, etc., brindando nuevas oportunidades y llevando a la par del sistema de rehabilitación con la reinserción. También es oportuno que la sociedad sea participe activo en brindar empleos y facilitar los proyectos de emprendimientos para que de esta forma la reincidencia delictual fracase y tenga menos índices.

ANÁLISIS DE LAS POSIBLES CAUSAS QUE LLEVAN A COMETER UN ACTO DELICTIVO A UN CIUDADANO

Los delitos cometidos por las personas que forman o no parte de la sociedad es un fenómeno que siempre ha venido de la mano de la humanidad, es un fenómeno social muy complejo que es estudiado desde muchas perspectivas, sociólogos, psicólogos, juristas, criminólogos, y toda disciplina social que estudie el comportamiento de la sociedad. Existen muchos factores que llevan a un individuo a cometer cualquier tipo de delitos, desde el dolo que es la intención activa de causarle daño al prójimo, la culpa que se clasifica según la omisión de la persona o la falta del deber objetivo de cuidado hasta el desconocimiento de la Ley.

En este análisis nos enfocaremos en algunas posibles causas que llevan a un ciudadano a cometer actos delictivos.

1. Factores económicos desfavorables

La capacidad socioeconómica de cada persona es muy importante en la influencia de un individuo dentro de una sociedad, su alcance económico puede llevarlo a cometer actos vandálicos en busca de mejorar su calidad de vida, desempleo,

necesidad, hambre y la pobreza extrema, así como las condiciones de desigualdad entre grupos de personas son las que llevan a una persona que recorra caminos delictivos para lograr satisfacer sus necesidades.

La desigualdad social entre grupos de individuos que viven en una misma sociedad son los que determinan y hacen que algunas personas realicen actividades delictivas.

2. Familiares

El modelo de imagen con la que nos representamos en una sociedad es muy importante para nuestro desarrollo de la misma, ya que al ser niños nos vemos influenciados por todo lo que vemos y tomamos de aquella influencia una representación que será parte de nosotros por el resto de nuestra vida, la familia, los amigos y los grupos con los que nos relacionamos además de la crianza en el hogar son factores que nos permiten crear un camino que recorrer. Los comportamientos violentos en estas figuras de representación muchas veces nos encasillan a conductas delictivas.

Cuando en el hogar han existido problemas en torno a la funcionalidad de cada uno de los miembros o existen errores en la promulgación de valores dejan cicatrices emocionales que se manifiestan en la adultez como conductas no lineales separadas del derecho.

3. Factores psicológicos

Los factores que intervienen en el individuo de manera psicológica son importantes ya que desde la niñez se pueden identificar problemas o conductas como la psicopatía, las enfermedades mentales o los trastornos de personalidad los cuales son también factores de exclusión de conducta en un delito, pero de haberse tratado jamás habrían llevado a la comisión de actos delictivos.

Las personas pueden presentar trastornos mentales que no se han diagnosticado en la niñez y los han arraigado a cometer delitos. La falta de autoestima, poca empatía y manifestación de impulsos nerviosos son algunos factores que pueden llevar a la comisión de delitos.

La psicopatía y los impulsos nerviosos influyen en la comisión de delitos, pero de igual manera en la falta de responsabilidad del mismo incluso llevados a la disociación de los mismos.

4. Pertenencia a grupos delictivos

Factores que siempre se encuentran asociados a la comisión de delitos es el estar vinculado grupos delictivos sean organizados o no los cuales obligan en muchos de los casos a cometer delitos con tal de brindarles un lugar donde puedan sentirse seguros y comprendidos, los individuos pueden verse involucrados en actividades criminales producto de ejemplos vistos y representados por un familiar o amigos que pertenecen a un grupo delictivo, la participación activa en grupos delictivos es con el fin de sentirse aceptados valorados por estos grupos delictivos, la falta de un camino recto que seguir dentro de una sociedad vuelve a los jóvenes más propensos a vincularse con uno de estos grupos delictivos.

5. Drogas, alcohol y consumo de sustancias catalogadas a fiscalización

El consumo de esta sustancia es una de las mayores causas de representación en el cometimiento de actos delictivos, ya que las mismas disminuyen los inhibidores de conciencia arrastrando a los individuos a la pérdida de los entes y cometimiento de actos que en juicio propio no los cometerían, las necesidades de consumir y no poseer dinero para comprarlos arrastran a los individuos a cometer actos vandálicos para que puedan satisfacer la ansiedad generada por la necesidad de consumir.

La adicción de las drogas y el abuso de las mismas llevan a las personas a la autodestrucción de su juicio y empatía en búsqueda de la satisfacción de esta necesidad.

6. Falta de acceso a educación, salud

La falta de acceso a educación y a asistencia de servicios adecuados en cualquier etapa de la vida puede llevar a los individuos a situaciones como necesidad, desesperación y causando una relación causa- efecto, es decir, “tengo una necesidad, el Estado no la satisface. Deberé satisfacerla yo a cualquier costo y precio”.

El sistema de educación deficiente en el Ecuador lleva al cometimiento de delitos ya que las oportunidades estas están limitadas, el poco acceso que se tiene a servicios de asistencia psicológica llevan a problemas no tratados que contribuyen a la conducta criminal.

PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN SOCIAL

Los programas y actividades de Rehabilitación social son fundamentales en el sistema penitenciario, ya que su objetivo principal es transformar a los individuos que tienen un pasado delictivo y guiarlos a ocupar su rol en la sociedad

Importancia de la Rehabilitación Social

La rehabilitación social reconoce a las personas con delitos a su espalda puedan reintegrarse de manera correcta a la sociedad, al contraerse en una rehabilitación eficiente el sistema penitenciario puede enfocarse en otros programas ayuda para los privados de libertad que quieran superar esta etapa de su vida, y así romper el ciclo de la reincidencia, aquí explicare algunas razones que son importantes a tomar en cuenta para la correcta reinserción.

- ❖ Prevención de la reincidencia

La rehabilitación ayuda a reducir la tasa de reincidencia delictiva la cual a su vez ayuda a que el índice de criminalidad reduzca, al proporcionar a los individuos herramientas para aquí cuando sean liberados la reincidencia no sea una opción.

❖ **Mejora de la seguridad pública**

La rehabilitación ayuda que la sociedad sea mucho más segura al permitir que los ciudadanos sean más productivos y responsables de la sociedad, a menos índice de criminalidad en la comunidad desaparece este problema.

❖ **Costos reducidos**

La prevención de la reincidencia a través de la correcta rehabilitación permite que los impuestos destinados al cuidado de las personas privadas de libertad sean menores y por consecuencia menos impuestos se paga o se destina a otras áreas como salud pública y educación gratuita.

La estadía de los Privados de libertad es costosa y al no generar nada en ese estado de reclusión conlleva al cobro de mayor impuesto por la cantidad de gasto público.

❖ **Enfoque en la recuperación**

La recuperación y la transformación de los individuos es objetivo de la rehabilitación, en lugar de castigarlos, se busca ayudarlos a superar esta etapa.

Ejemplos de Programas y Actividades de Rehabilitación Social

❖ **Programas de educación en prisión**

Ofrecer a los reclusos obtener títulos de segundo nivel, de tercer nivel o en actividades específicas como método de garantía que al salir de prisión encontrar su rol en la sociedad, aumentando las perspectivas de las personas privadas de libertad, brindándoles un sentido de logro.

❖ **Programas de reingreso a la comunidad**

Los programas de reingreso ayudan a las personas liberados a su reingreso a la sociedad de manera efectiva, esto es, capacitación laboral y apoyo en la búsqueda de empleo, además de un seguimiento por un trabajador social encargado de esto.

❖ **Programas de educación financiera y habilidades para la vida**

Estos programas que enseñan a los individuos en prisión a administrar sus recursos de manera eficiente tomando decisiones financieras responsables.

❖ **Programa que fomenten la investigación e innovación tecnológica.**

La investigación e innovación en las tecnologías es un de las herramientas que a la actualidad se vuelven fundamentales, es por ello que trabar a la par de estas tecnologías se vuelven una fuente de empleo, participación y empoderamiento de las personas en general, entre estos programas se podrían adecuar las siguientes: Los medios telemáticos y el sistema penitenciario podrían trabajar de la mano, los medios telemáticos pueden ser servidores no gubernamentales e impartir programas que incluyan e influyan en los centros penitenciarios y generando fuentes de empleo para quienes recuperaron su libertad y esto se podría realizar de manera online, sin necesidad de contacto físico. Aprovechar los recursos tecnológicos benefician en la rehabilitación ya que muchos de ellos mantendrán su mente ocupada.

A más de ello contamos con que el personal carcelario también con el uso de la tecnología le puede facilitar muchos accesos, como es detectar el ingreso de armas, sistemas de control de acceso, sistema de monitoreos, sistema de vigilancia, de investigación biométrica, y entre otras que permitan detectar actos irregulares que no aportarían en el fin de la rehabilitación. S bien es cierto, contamos con muchos de estos sistemas, pero es importante que se perfecciones y que los guías penitenciarios se instruyan sobre este sistema tecnológico,

evitando algún error y llevando al fracaso y corrupción del sistema penitenciario.

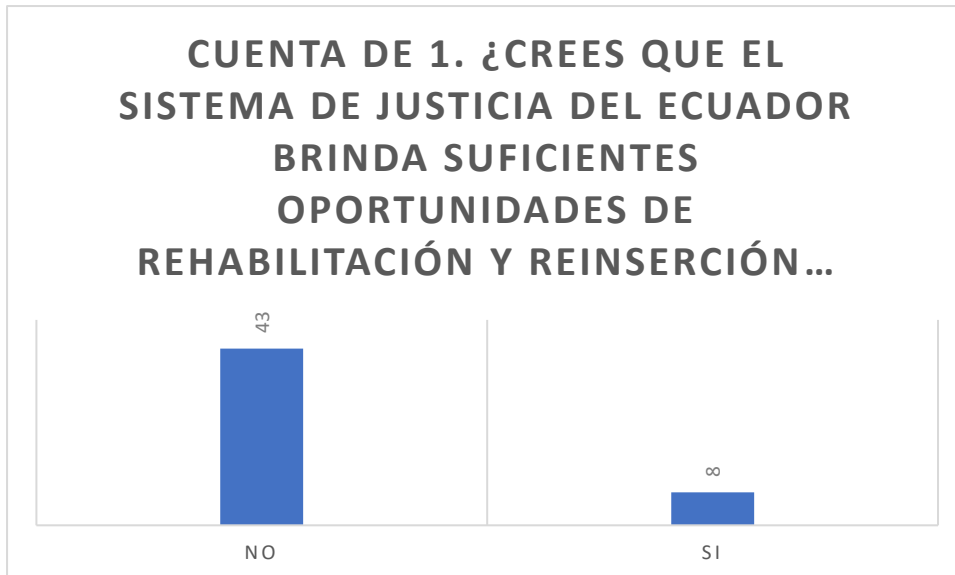
Las autoridades que manejan los centros penitenciarios y el orden de las mismas deben hacer uso de los crecientes avances tecnológicos, de la información y comunicación, habilitando instrumentos que faciliten la implementación progresiva y el acceso de los internos al servicio de las redes, de las comunicaciones telemáticas, impulsando la aplicación de nuevas herramientas que mejoren todos los proyectos que hemos mencionado anteriormente y aquellos que podrían seguirse creando en pro de la rehabilitación y reinserción social.

Estas innovaciones telemáticas y tecnológicas se pueden utilizar en un plan de telecomunicación con los hospitales, psicólogos, etc., que son hechos que necesitan un seguimiento, y que mejor que facilitar este acceso a los reos para que mejore la comunicación con estas instituciones, permitiéndoles mejorar su salud y a su vez que los médicos tengan contacto directo y asistan de una manera correcta a los internos.

Es importante que el gobierno, mediante planes, políticas y programas se apropien del conocimiento tecnológico científico

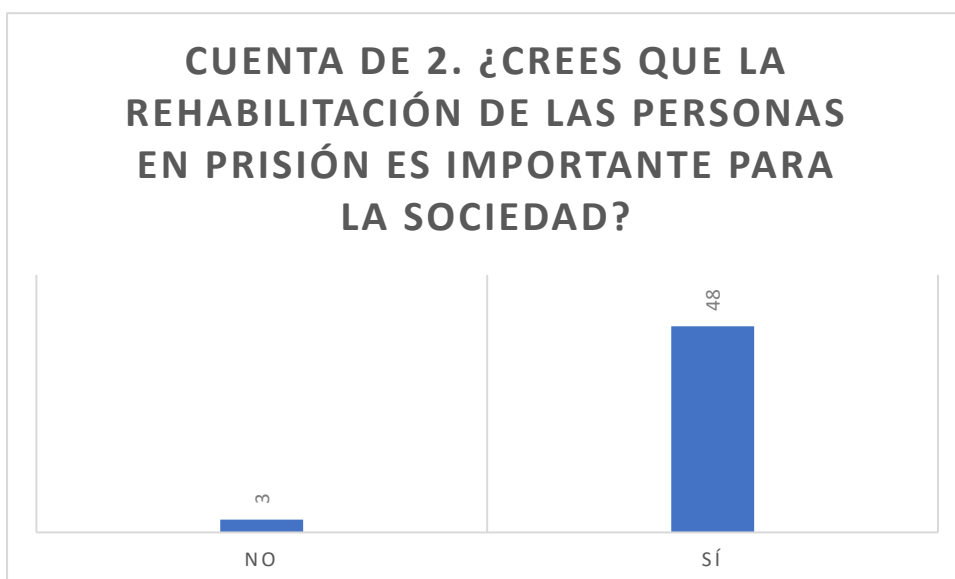
TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- **LA ENCUESTA**



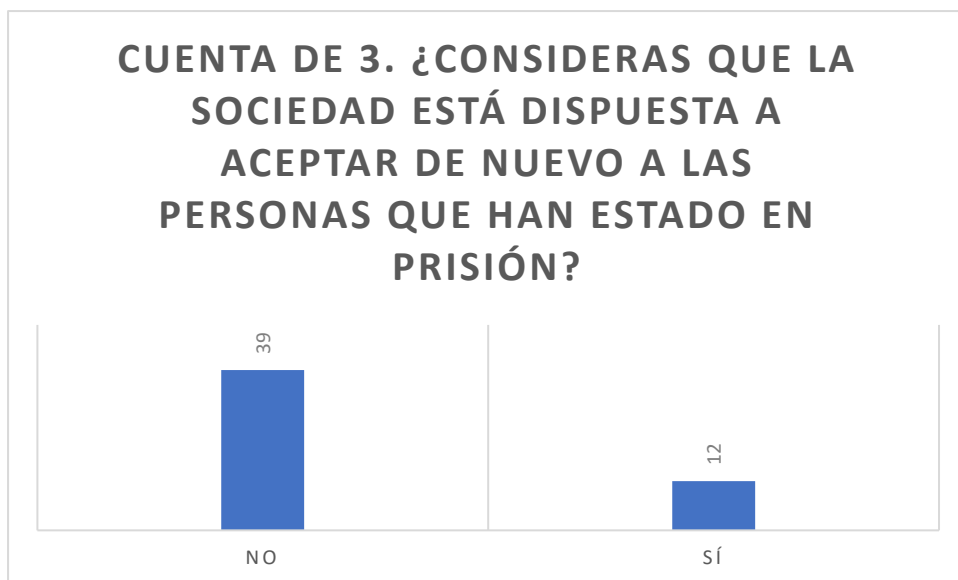
Interpretación.

El sistema penitenciario en Ecuador, es muy deficiente en cuanto a control y garantía de oportunidades, puesto que los programas que deberían insertarse en cada recluso no es aplicado en base a un análisis de cada uno de los miembros carcelarios, los mismos deberían ser tratados distinto, en base a sus capacidades y aptitudes.



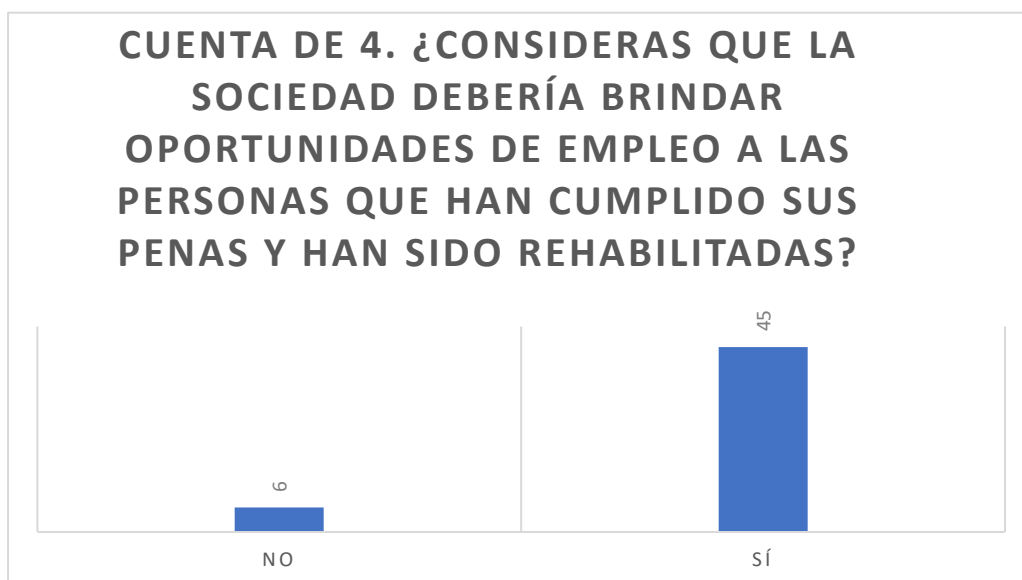
Interpretación.

La rehabilitación de cada recluso de la sociedad debe ser de suma importancia para la misma, puesto que la sociedad está conformada por todas las personas que habitan dentro del territorio, la fortaleza de la misma debe ser considerada.



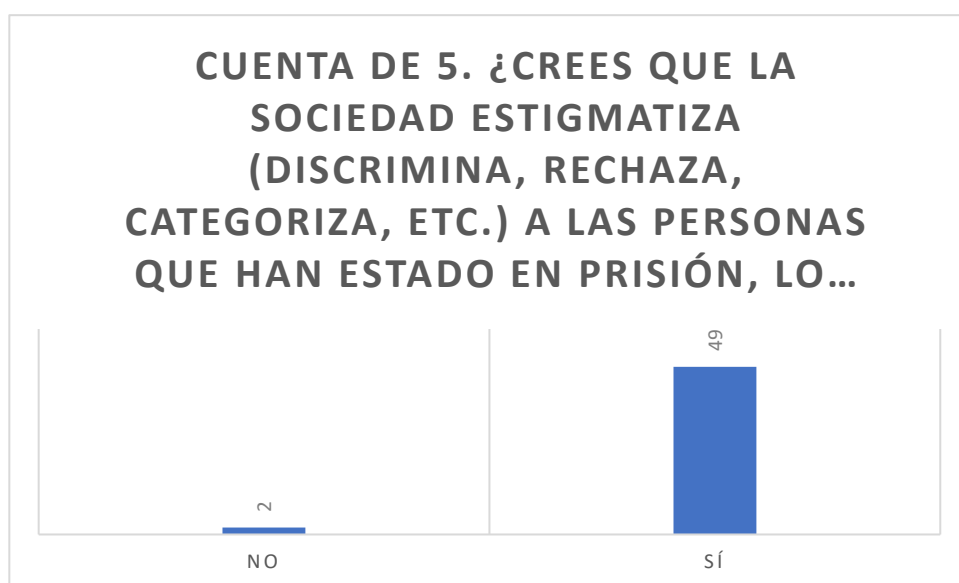
Interpretación.

Una sociedad que ha vivido presa de la opresión y la cultura de la violencia no está lista para la reinserción de un PPL, la situación del mismo lo vuelve un blanco fácil de la crítica de las personas que conforman la sociedad.



Interpretación.

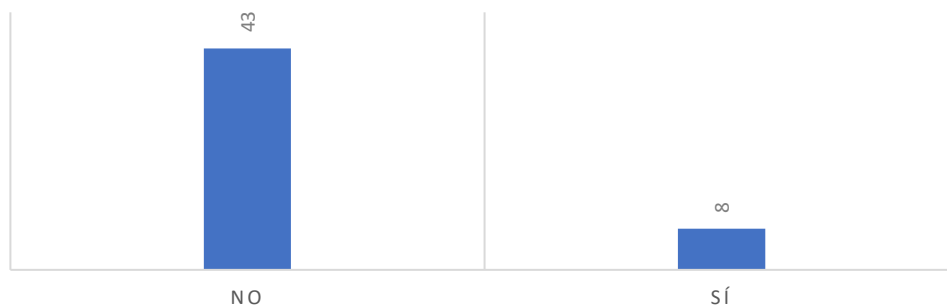
Si bien es cierto el constante desarrollo de la sociedad y la creación de nuevas oportunidades han permitido que requisitos como el certificado de antecedentes penales ya no sea requerido para algunos trabajos, en muchos otros sigue siendo indispensable, lo cual está bien, pero también debería generarse plazas de trabajo para personas que durante de su condena se formaron, asistieron a programas que les permitieron salir adelante y formarse como pilares de nuestra sociedad.



Interpretación.

El incorrecto desarrollo de la sociedad y la poca socialización de los programas de reinserción ha creado un ambiente hostil tanto dentro como fuera de las cárceles, en donde se crea “grupos” a los que pertenecer e ingresar, estas personas buscan encontrar su grupo para no sentirse discriminados ni aliados del resto de la sociedad.

CUENTA DE 6. ¿CREE QUE LAS OPORTUNIDADES LABORALES ADECUADAS ESTÁN DISPONIBLES PARA LOS EX PRIVADOS DE LIBERTAD?



Interpretación.

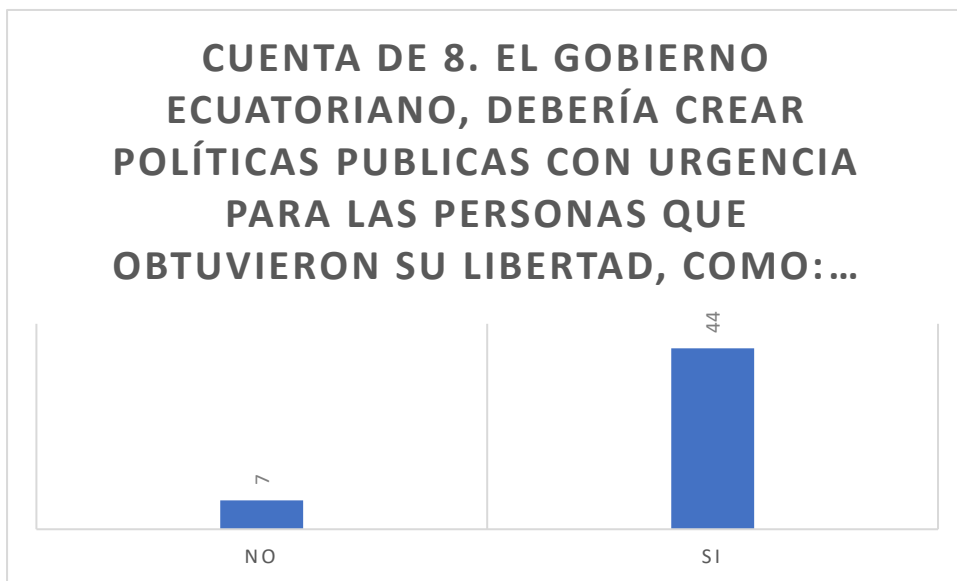
Tanto el sistema carcelario, como el sistema penitenciario no han podido alcanzar el sistema europeo en donde la cárcel no es un lugar de común recurrencia por los habitantes de esa sociedad, en nuestro país los sistemas como educación, trabajo, penitenciarios se encuentran plagados de corrupción.

CUENTA DE 7. ¿LOS ANTECEDENTES DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD O LOS QUE TUVIERON PROBLEMAS CON LA JUSTICIA DEBEN SER EXPUESTOS ANTE EL PÚBLICO O SER UN REQUISITO PARA BUSCAR TRABAJO?



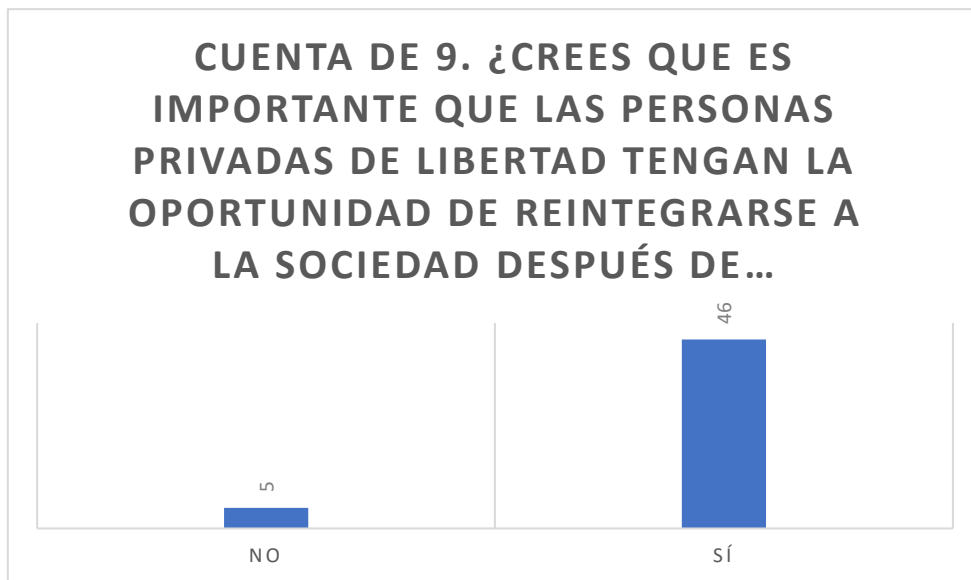
Interpretación.

Es importante conocer los antecedentes de una persona, por lo cual el requisito del certificado de antecedentes penales ha de ser necesitado siempre, pero de la misma manera para cuyos PPL que presos de una injusticia perdieron su libertad debería anexarse a su certificado la sentencia en la que queda absuelto de ese supuesto crimen, de igual manera para aquellos que culpables de un delito durante el cumplimiento de su condena han asistido a programas sociales con el fin de reintegrarse a la sociedad.



Interpretación:

Como lo hemos manifestado a lo largo de esta investigación, el retroceso en Leyes en nuestro país debería requerir un gobierno de cambios, uno que busque la verdadera reinserción del PPL.



Interpretación.

Con una sociedad desarrollada y un sistema penitenciario que promueva acción social con los PPL como plazas de trabajo, de preparación con carreras técnicas, desarrollo de actividades cognoscitivas y lingüísticas, dentro de las cárceles es posible una correcta reinserción.

Análisis de posibles soluciones para una reinserción social exitosa PLANES Y PROGRAMAS

La sociedad es el primer desafío de los ex privados de libertad, son a ellos a quienes se enfrentaran y demostrarán su arrepentimiento y con quienes se llevara a cabo su reinserción, en base a la pregunta 9, se ha preguntado a la sociedad si es importante que las personas que se encuentran en un centro de privación de libertad tenga la oportunidad de reintegrarse a la sociedad una vez que hayan cumplido con su condena, la respuesta de entre 51 personas, 46 manifestaron que SI y el restante NO, con ello nos damos cuenta la sociedad si está dispuesta a darles una oportunidad a los privados de libertad, pero también han manifestado en la

pregunta número 1 que el Estado no brinda suficiente garantía en la rehabilitación y reinserción de las PPL; es por ello, que hay una preocupación en una correcta reinserción.

Ahora bien, en base a la manifestación de la sociedad es primordial que el Estado presente políticas públicas y soluciones a esta problemática y conmoción social; esto lo vemos reflejado en la pregunta número 8 de la encuesta, en la que 44 personas de 51 personas han manifestado su rotundo SI a que el gobierno cree políticas públicas con urgencia para la reinserción de las PPL que han cumplido con su condena.

Dentro de nuestro trabajo, analizamos posibles soluciones que pueden generarse como políticas públicas; para partir con este análisis indicamos que el Estado debería llevar estadísticas no solo de reincidencia, sino, también manejar una base de datos de las personas privadas de libertad, en las cuales la autoridad carcelaria y sus trabajadores tengan conocimiento de cómo llevaran el tratamiento de los imputados y que estos reclusos no se sientan solos en ningún momento, fortaleciendo el acompañamiento con la que trabajaran.

Por lo manifestado en el párrafo anterior, procedemos a realizar el análisis de las posibles soluciones que aportarían en la creación de políticas públicas, para mejorar el Sistema de Rehabilitación y Reinserción Social:

1. Entre las problemáticas de la reinserción de los privados de libertad es la escasa oportunidad laboral a la que se enfrentan, esto, debido a que la sociedad los estigmatiza, muchas empresas y empleadores piden como requisito los antecedentes de las personas. Hemos analizado, que se podría combatir esta discriminación resultado de los antecedentes, de la siguiente forma, que LOS ANTECEDENTES PENALES DE LOS EX RECLUSOS SEAN LIMITADOS, es decir que el acceso a estos antecedentes no sea público, sino, más bien, solo la administración pública y quienes trabajen en el

Sistema Penal tengan acceso para regular el comportamiento y llevar una base de datos de estas personas.

Con el límite de acceso a los antecedentes muchas de estas personas podrían tener una oportunidad laboral, evitando que sean discriminados y señalados por su pasado delictivo y aplicando el objetivo y la finalidad del tratamiento de rehabilitación que pretende el centro penitenciario que sería el cumplir con su reinserción y llevar una vida acorde a la ley.

También, es importante que el Estado dentro del área laboral, incentive a las industrias y firme convenios con empresas que ofrezcan trabajos de calidad de las personas que fueron privadas de su libertad.

2. Implementar un plan de “CERO OCIO”, este plan ha sido creado y ha evidenciado resultados en la presidencia de Nayib Bukele, presidente del Salvador; el “Plan Cero Ocio”, consiste en que los reclusos desarrollen actividades que beneficien a las distintas comunidades y que les permita resarcir el daño y la inseguridad que ocasionaron en el país. Dicho plan crea hábitos disciplinarios y positivos; dentro de las actividades que se realizan con este plan, es que los reclusos salgan a las calles ejecuten la limpieza de las mismas, aseo de las playas, reparación de centros de salud, hospitales, escuelas, etc., cooperen en la construcción de viviendas para familias de escasos recursos trabajando mancomunadamente con el Plan Nacional de Vivienda y el MIDUVI.

Dentro de este plan también se podrían rescatar los espacios verdes con la limpieza de quebradas, ríos, plantación de árboles, construcción y reconstrucción de parques y todas aquellas actividades que beneficien al país, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos y dándoles la oportunidad a los imputados de readaptarse y crear hábitos que les permitan vivir en libertad respetando el orden social.

3. Aplicar y analizar el programa de las “RE” reeducación, resocialización y reinserción, este programa permite que los privados de libertad vuelvan a tener una noción de que es vivir en el orden social y a la par de las disposiciones legales, es decir, de la permisividad de los derechos sin faltar a los derechos de las otras personas.

Este programa debe ser llevado por el lado humano y empático de las autoridades carcelarias, que harán que las condiciones de vida y dignidad de los reclusos se potencialicen e influyan en su rehabilitación, al potencializar las condiciones de vida de la población carcelaria, también este programa debe ser aplicado para el mismo personal carcelario, quienes deberán ir adaptándose a las nuevas condiciones y nuevos cambios de la sociedad, haciendo que traban de manera igualitaria y sobre todo, recuperar la finalidad y objetivo de la rehabilitación y el tratamiento social.

4. Crear estrategias y planes de Emprendimiento, en este punto, analizamos la opción de crear recintos feriales que consisten en ser un espacio de corta duración para el consumo de los visitantes, turistas y quienes acudan al lugar.

El objetivo de estos recintos es que se expongan y existan el espacio adecuado para que las PPL y quienes se encuentran liberadas puedan llevar sus productos y exponer sus pequeños emprendimientos generando ingresos para los mismos.

A más de ello va permitir que este tipo de actividad no sea cuestión de un mes y se vuelva un trabajo que le facilite su reinserción, optimizando la disposición que emite la Constitución, el COIP, el reglamento del Sistema de Rehabilitación y los otros cuerpos normativos; este plan es necesario que realice de manera cooperativa entre el Gobierno Autónomo Descentralizado, este grupo de personas y el Sistema Penitenciario, permitiendo cumplir con el objetivo de reinserción exitosa .

5. Se podría implementar un plan de “libertad con evaluación”; es decir, que la libertad tiene que ser integral, usualmente los jueces solo dictan la libertad del recluso pero no le dan la importancia necesaria a la evaluación que se le tiene que hacer al sujeto que haya cometido cualquier tipo de delito; estamos claro que si cumplió su condena o tuvo buena conducta tiene que ser liberado, pero la importancia de reinsertarse a la sociedad es el orden con el que deberá vivir dentro de ella.

Es por ello que la libertad integral se basa en un trabajo colaborativo de los jueces conjuntamente con la evaluación de los psicólogos, neurólogos, psicopedagogos, etc., con el fin de que los resultados de la evaluación también influyan y se analicen al momento de recuperar la libertad de la persona; con la evaluación se podría mantener un indicio de probabilidades, como es, si la persona se encuentra apta para ser reinsertada a la sociedad o en su caso si el sujeto puede terminar reincidiendo; brindando oportunidades de recibir un tratamiento adecuado a su necesidad aplicando el programa de las “RE” y lo motive a vivir dentro de los parámetros legales, sin causar temor en la sociedad y creando un ambiente inseguro.

A más de ello, “la libertad con evaluación” permite desarrollar las capacidades de los reos dándoles la opción a mejorar su calidad de vida en la sociedad, ofreciéndoles más oportunidades de empleo, buen vivir, educación, ser activistas en temas culturales, se persona activa en deportes, entre otros, y con la ayuda de estos pueda superar su etapa delictiva y el Estado cree estos espacios de encuentro y capacitaciones para que los reos como la sociedad sean miembros con la intención de mejorar el país.

6. Dentro de la sociedad, es menester la creación de fundaciones sin fines de lucro y con la finalidad encaminada a la rehabilitación y re inserción de los imputados, la creación de estas fundaciones realmente se interesan por el estado de las PPL, con la creación de

las mismas la visión, misión, objetivo y finalidad se encamina en la creación de proyectos de vida, con el fin, de que al recuperar su libertad sean personas productivas para la sociedad, también que realicen convenios que brinden a estas personas becas académicas y por otro lado, forme y fortalezca la mentalidad y capacidad de estas personas, incentivándolos e instruyéndolos en una formación financiera, dándoles bases para la creación de empresas, mini emprendimientos, talles, restaurantes, entre muchos catálogos de beneficios para estas personas.

Por consiguiente, este tipo de fundaciones les devuelve su dignidad humana, creando segundas oportunidades y generando recursos para que brinden adecuadamente el desarrollo de estos programas.

7. Dentro de los centros de privación de libertad, el tiempo de ocio debería ser productivo para las PPL, es por ello, que se debería disponer como una obligación el que los reos ocupen su tiempo en las diferentes áreas que el Reglamento del Sistema de Rehabilitación proporciona y el COIP.

Con esto queremos decir que, no se les platique a los imputados como una opción hasta cumplir su sanción, sino, como una obligación de ocupar su tiempo en las distintas áreas de: educación, laboral, cultural y recreativa, deportes, etc., que facilitan en los centros. Este con la finalidad de que la población carcelaria incline sus decisiones al orden, compromiso y disciplina, construyendo en ellos el momento para reflexionar sobre su comportamiento delictivo, impidiendo hacer que estos centros privativos de libertad sean una universidad de aprendizaje de delito y más bien, hacer de esta población seres productivos y mejores personas.

Este punto iría a la par con el plan d “CERO OCIO”, que facilitaría la rehabilitación del privado de libertad para posterior ser reinsertado a la sociedad.

8. Analizar la posibilidad de crear un programa agrícola y ganadero durante y después de la privación de libertad, la finalidad de este programa permite que se utilicen las herramientas adecuadas a la recuperación de las tierras, espacios verdes, espacios de ganadería, entre otras; siendo que en Ecuador el 8% de aportaciones es en base a esta actividad.

Se trabajará conjuntamente con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, quienes prestarán los recursos necesarios para poder ejecutar este plan, en donde se verán beneficiados a la vez por la colaboración que tendrán, mientras estas personas se encuentren privadas de libertad, y una vez hayan recuperado su libertad, podrían seguir realizando estas actividades ganaderas y agriculturas que les generara ingresos.

Este ministerio llevara a esta población carcelaria el mismo objetivo que tienen con la sociedad, los instruirá y capacitara en el tema de producción agrícola, ganadera, mejorando las condiciones de las comunidades rurales y este caso de la población carcelaria, con estrategias para pequeños y medianos productores. ³⁷

9. Se debe crear programas especializados en adicciones no solo para los reclusos, también para la ciudadanía que padezca de estas adicciones y condiciones, sean de alcoholismo, drogadicciones, programas encaminados al desistimiento delictivo (este desistimiento va más allá del conocimiento al no puedo delinquir, por lo contrario, es que la persona sabe que no puede pero lo esencial y fundamental, es que no quiera delinquir), ludopatía, pedofilia, entre otros condicionantes y enfermedades psicológicas que tengan las personas delictivas.

³⁷ «Objetivos – Ministerio de Agricultura y Ganadería».

Es esencial que estos programas no sean generales, sino más bien, que los especialistas en estas ramas y otras que puedan existir, focalicen su tratamiento al grupo específico que padezca esta enfermedad o adicción.

Para poder llevar a cabo estos programas y planes, el Estado debería replantearse la asignación de los recursos, si pretende mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos y la población carcelaria debe darle el estudio y la importancia necesaria para hacer de estos programas viables y ejecutables. También es sustancial que se designe un grupo de técnicos y personal preparados en la materia para que realicen las encuestas necesarias preparando estadísticas reales.

Por otro lado, para hacer de estos programas políticas públicas no es una tarea fácil, ya que se requiere el conocimiento, el tiempo y la preparación adecuada para realizarlo. Es por ello que el Gobierno de turno debe facilitar los recursos y al personal adecuado en materia de economía, estadísticas, ciencias políticas, sociología, administración pública, psicología³⁸, entre otras, ya que se necesitara personas que trabajen en equipo multidisciplinario, obteniendo información precisa y haciendo participes a la ciudadanía.

³⁸ Corzo, «¿Cómo Diseñar Una Política Pública?»

Conclusiones

La rehabilitación social es un enfoque fundamental en la justicia penal que busca transformar las vidas de los individuos que han cometido delitos. A través de una variedad de programas y actividades, se abordan las causas subyacentes de la delincuencia y se brinda a los participantes las herramientas necesarias para cambiar sus vidas. A pesar de los desafíos en su implementación, la rehabilitación social ofrece la esperanza de una sociedad más segura y de individuos que tienen la oportunidad de redimirse y contribuir de manera positiva a la comunidad.

Las personas que cometen un delito deben ser sancionadas, pero su sanción debe beneficiarle de una manera que remiende su actuar en la sociedad y corrijan sus decisiones, y con esto dando resultados positivos tanto a las personas privadas de libertad, a la sociedad y al Estado, y para garantizar la convivencia armónica en la sociedad y vivir de acuerdo a la ley.

La inseguridad que al día de hoy nos asecha es un tema alarmante, en donde el estado debería tomar parte directa con el tema y crear políticas públicas necesarias y justas para volver al orden y mantener la seguridad de un país, muchos de los gobiernos de turno han pasado por alto esta situación, sin tratar de remediarlo de raíz, pero también, la inseguridad, los índices de criminalidad se han elevado porque los mismos reos dentro de sus celdas y la cárcel en general, han realizado actos de violencia, sea por tratar de exigir que se cumplan sus derechos o simplemente porque las autoridades carcelarias no han tomado parte o por la carencia de capacitaciones, de recursos económicos y de personal que influya en el cumplimiento del reglamento del SNAI.

En base a la encuesta realizada a la sociedad muchas personas creen que el Sistema de Rehabilitación todavía presenta falencias por lo cual la reivindicación del reo es limitada e incluso es nula, en deducción también podemos manifestar, qué muchas personas todavía creen

en la reinserción de las personas privadas de libertad, pero esta reinserción puede ser positiva y efectiva, siempre y cuando el tratamiento de rehabilitación presente óptimas propuestas de ejecución y planes que permitan desarrollar a plenitud el tratamiento, dándole las bases necesarias para que pueda el ex privado de libertad readaptarse a la sociedad y tenga la posibilidad de rehacer su vida de una manera correcta y en armonía y buena ética en la sociedad.

El Estado debe proveer y facilitar las condiciones que la Constitución garantiza, como un Estado garantista de derechos, y al cumplimiento de estos derechos muchos de los internos tendrán autoestima y no se verán afectados de ninguna manera para que ellos puedan respetar a las autoridades carcelarias y sobre todo maximizar la rehabilitación.

En el transcurso de la investigación del presente trabajo, hemos observado y analizado la situación penitenciaria de otros países, pero hacemos énfasis en el Salvador, que lo nombramos en párrafos anteriores, es recomendable aplicar políticas y programas de otros países que han logrado hacer de su país un lugar seguro y con menos tasa delincencial, aplicar el proyecto de “Cero Ocio”, es entre uno de los planes que representan resultados positivos y de cambio en las personas privadas de libertad del Salvador y al replantearnos este programa genera segundas oportunidades en la población carcelaria del Ecuador focalizando la rehabilitación integral social del recluso.

En conclusión, la rehabilitación es el camino a la reinserción social del privado de libertad, si la reinserción falla también habrá fallado el tratamiento de rehabilitación, y quedando en evidencia la falencia del sistema, como también existiendo la vulneración de los derechos de los reos, que se manifiesta su inconformidad de actos violentos, es por ello, que es recomendable que el Estado sea miembro y parte activa del impulso al mejoramiento del sistema de rehabilitación, así como también, que el Reglamento del Sistema Nacional de

Rehabilitación Social se efectivice y cumpla con las disposiciones que se encuentran en ellas plasmadas.

Para contrarrestar el problema delictivo que acecha al país, hay que mejorar las prácticas que se han venido empleando hasta la actualidad, se debe dar la importancia y el estudio adecuado a los factores que intervengan en estos programas para reestablecer el orden y reinsertarles a la sociedad a los ex reclusos, esos programas llevan actividades como; terapéuticas, voluntarias, coordinación para incrementar las ofertas laborales, programas educativos no solo de alfabetización, sino de educación financiera, culturales, etc., la participación activa de los organismos tanto gubernamentales como no gubernamentales.

Recomendaciones

- Incluir actividades voluntarias y obligatorias que garanticen el modelo de reinserción social integral, estas actividades hacen que su tiempo libre lo ocupen en actividades productiva que potencialicen sus capacidades y generen oportunidades laborales y de autoempleo, mejorando la calidad de vida, lo ingresos y sobre todo haciéndole frente a los desafíos que enfrentan al recuperar su libertad.
- Es recomendable iniciar con la elaboración de un diagnóstico acerca de la evolución y el contexto de las políticas públicas que han sido efectivas y las que presentan falencias, para adecuarlas a los nuevos cambios que ha presentado la sociedad y el mundo en general.
- En el eje de salud, es importante que se sigan creando y firmando convenios de colaboración con estas instituciones para que faciliten la asistencia médica y, como lo hemos planteado, darle la importancia y el tratamiento adecuado a la salud mental, con especial rigor en que la asistencia psicológica se enfocados en las condiciones, adicciones y el tipo de delito cometido.

- Mejorar la calidad de área laboral de las personas privadas y no privadas de libertad, esto con la finalidad de recuperar y dignificar su vida y como lo establece la Constitución, devolver el buen vivir a esta sociedad, ya que nunca dejaron de ser parte.
- El Estado debe facilitar los recursos necesarios para la evaluación de las PPL, esto con base a encuestas, entrevistas y otros métodos de investigación de campo que proporcione información y estadísticas reales para tratar el problema de raíz, también, fortaleciendo el acompañamiento y haciendo que esta población estigmatizada ya por la sociedad no se sientan solas o discriminadas por otra sociedad, o por el sistema penitenciario, aislándolos y tratándolos como personas sin valor y vulnerando sus derechos.
- En los centros penitenciarios se debería evaluar periódicamente el desempeño y el avance de las PPL, la eficiencia y eficacia del sistema penitenciario, llevando registros que potencialicen el tratamiento de rehabilitación y la reinserción efectiva de los privados de libertad.
- Si bien es cierto, el reglamento del SNAI dispone que se lleve un seguimiento para quienes recuperen su libertad, es importante que se lleve de manera adecuada esta base de datos, ya que con ello se podrá visibilizar si estas personas mejoraron sus condiciones de vida y también que este seguimiento post carcelario realmente brinde una garantía y reinserción adecuada, mejorando la calidad de vida de esta población y a su vez generando oportunidad para resarcir este error. El seguimiento post carcelario debe ser efectivo y garantista de derechos para este grupo de personas que han sido reinsertadas a la sociedad.

Bibliografía

«18_02.-Politica-Publica-de-Rehabilitacion-Social_vF-.pdf». Accedido 13 de septiembre de 2023. https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2022/02/18_02.-Politica-Publica-de-Rehabilitacion-Social_vF-.pdf.

«01020301.pdf». Accedido 13 de septiembre de 2023. <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/01020301.pdf>.

AP News. «Nuevo motín carcelario en Ecuador deja 5 reclusos muertos y 11 heridos», 23 de julio de 2023. <https://apnews.com/world-news/general-news-f4a2b48175faec9c1b859ca9ff9d647>.

«beatriz_perez,+S.2.16+Ester+Montero+Perez+de+Tudela.pdf», s. f.

Casanova-Casanova, Jean. «Los tratamientos de rehabilitación social como mecanismos del sistema penitenciario ecuatoriano y su incidencia en los derechos humanos». *593 Digital Publisher CEIT 7*, n.º 5-3 (11 de noviembre de 2022): 357-73. <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.5-3.1529>.

———. «Los tratamientos de rehabilitación social como mecanismos del sistema penitenciario ecuatoriano y su incidencia en los derechos humanos». *593 Digital Publisher CEIT 7*, n.º 5-3 (11 de noviembre de 2022): 357-73. <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.5-3.1529>.

Ciapessoni, Fiorella. «La prisión y después. Violencia, reingreso y situación de calle». *Revista de Ciencias Sociales 32*, n.º 45 (diciembre de 2019): 15-38. <https://doi.org/10.26489/rvs.v32i45.1>.

«CODIGO-ORGANICO-INTEGRAL-PENAL-COIP.pdf». Accedido 12 de septiembre de 2023. <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/CODIGO-ORGANICO-INTEGRAL-PENAL-COIP.pdf>.

«constitucion.pdf», s. f.

«Convención Americana sobre Derechos Humanos». Accedido 13 de septiembre de 2023. <https://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos2.htm>.

Corzo, Julio Franco. «¿Cómo Diseñar Una Política Pública?» *IEXE Universidad* (blog), 4 de septiembre de 2021. <https://www.iexe.edu.mx/politicas-publicas/como-disenar-una-politica-publica/>.

«<https://lopezvaldezabogados.com/opiniones-sobre-derecho-penal-del-maestro-marco-antonio-lopez-valdez/porque-es-importante-el-derecho-penal-para-la-sociedad.html>». Accedido 13 de septiembre de 2023. <https://lopezvaldezabogados.com/opiniones-sobre-derecho-penal-del-maestro-marco-antonio-lopez-valdez/porque-es-importante-el-derecho-penal-para-la-sociedad.html>.

Jurídicos Penales. «Derecho Penitenciario». Accedido 12 de septiembre de 2023. <https://www.juridicospenales.com/derecho-penitenciario/>.

Meini, Iván. «La pena: función y presupuestos». *Derecho PUCP*, 2013.

Mesías Elías Machado Maliza, Emily Mishell Hernández Gaibor, Marjorie Salome Inga Jaramillo, y Diego Fabricio Tixi Torres. «Rehabilitación y reinserción social; una quimera para los privados de libertad.» *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 1 de diciembre de 2019. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v31i1.1006>.

«mesicic4_ecu_const.pdf». Accedido 12 de septiembre de 2023. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf.

«Objetivos – Ministerio de Agricultura y Ganadería». Accedido 22 de septiembre de 2023. <https://www.agricultura.gob.ec/objetivos/>.

Oleas Plaza, Maicol Alejandro, y Edison Manuel Pozo Calderon. «Rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad». *Revista Lex* 4, n.º 12 (1 de abril de 2021). <https://doi.org/10.33996/revistalex.v4i12.73>.

Pazmiño, Andrea Estefanía Gamboa. «DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y RESPONSABILIDAD», s. f.

Proaño Soria, Diego Bladimir, y Danny Xavier Sánchez Oviedo. «La rehabilitación y reinserción de la persona privada de libertad en el Ecuador.» *Sociedad & Tecnología* 5, n.º 2 (21 de marzo de 2022): 336-50. <https://doi.org/10.51247/st.v5i2.218>.

Puig, Santiago Mir. «Introducción a las Bases del Derecho Penal», s. f.

«Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitación-Social-SNAI-2020_compressed.pdf». Accedido 12 de septiembre de 2023. https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacio%CC%81n-Social-SNAI-2020_compressed.pdf.

Teletón México. «Libertad de Expresión y Lenguaje Incluyente», 4 de junio de 2022. <https://teleton.org/libertad-de-expresion-y-lenguaje-incluyente/>.

Tesis, Kerly. «Sistema de Rehabilitación», s. f.

«Tipos de rehabilitacion - 2338 Palabras | Monografías Plus». Accedido 13 de septiembre de 2023. <https://www.monografias.com/docs/Tipos-de-rehabilitacion-F36LQZ3R99JP>.

ANEXOS

JOHNNY MARCELO GONZALEZ SUIN portador de la cédula de ciudadanía N° 0104997309 y **MICHELLE GUADALUPE AUCAY CHICA** portadora de la cédula de ciudadanía N° 0107163537. En calidad de autores y titulares de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación “ANÁLISIS DE LA REHABILITACION Y REINSERCIÓN SOCIAL EN EL SISTEMA PENITENCIARIO COMO GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN EL ECUADOR” de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, **10 de octubre de 2023**

F: 

**JOHNNY MARCELO
GONZALEZ SUIN**

C.I. 0104997309

F: 

**MICHELLE GUADALUPE
AUCAY CHICA**

C.I. 0107163537

Anexo 1. – formulario de la Encuesta

La encuesta fue dirigida a un grupo de la sociedad, para conocer su criterio respecto a la situación de las personas privadas de libertad, encuesta que fue realizada bajo el título “ANÁLISIS DE LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL EN EL SISTEMA PENITENCIARIO COMO GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN EL ECUADOR”, que tenía como objetivo recopilar datos para analizarlos y poder desarrollar el presente trabajo, en base a los criterios de la sociedad.

Cuestionario

Pregunta 1. - ¿Crees que el Sistema de Justicia del Ecuador brinda suficientes oportunidades de rehabilitación y reinserción de los privados de libertad?

Si

No

Pregunta 2. - ¿Crees que la rehabilitación de las personas en prisión es importante para la sociedad?

Si

No

Pregunta 3. - ¿Consideras que la sociedad está dispuesta a aceptar de nuevo a las personas que han estado en prisión?

Si

No

Pregunta 4. - . ¿Consideras que la sociedad debería brindar oportunidades de empleo a las personas que han cumplido sus penas y han sido rehabilitadas?

Si

No

Pregunta 5. - ¿Crees que la sociedad estigmatiza (discrimina, rechaza, categoriza, etc.) a las personas que han estado en prisión, lo que dificulta su reintegración?

Si

No

Pregunta 6. - ¿Cree que las oportunidades laborales adecuadas están disponibles para los ex privados de libertad?

Si

No

Pregunta 7. – ¿Los antecedentes de los privados de libertad o los que tuvieron problemas con la justicia deben ser expuestos ante el público o ser un requisito para buscar trabajo?

Si

No

Pregunta 8. - El Gobierno Ecuatoriano, debería crear políticas públicas con urgencia para las personas que obtuvieron su libertad, como: un lugar de trabajo solo para personas con antecedentes o emplearlos para dar servicio directo con el Estado.

Si

No

Pregunta 9. – ¿Crees que es importante que las personas privadas de libertad tengan la oportunidad de reintegrarse a la sociedad después de cumplir su condena?

Si

No